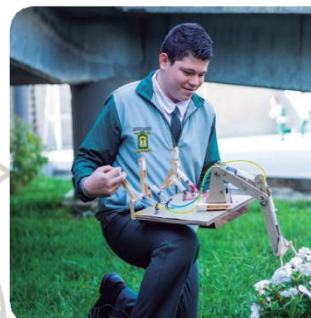
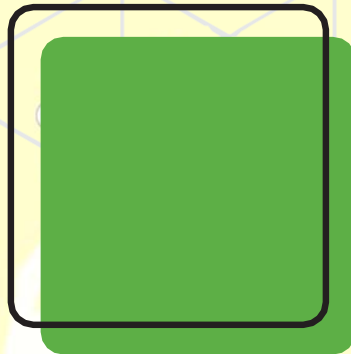




MANUAL DE CONVIVENCIA



1. ASPECTOS PRELIMINARES

1.1. Justificación

La comunidad educativa del Colegio Cooperativo “San Antonio de Prado”: Estudiantes, padres de familia, educadores, directivos docentes, directivos administrativos y demás empleados, adoptamos el presente *MANUAL DE CONVIVENCIA* el cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la constitución política, la ley general de educación, 115/94, y sus decretos reglamentarios, decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, la ley 715 del 2001 y sus decretos reglamentarios, la ley 1098 de 2006 sobre infancia y adolescencia, la ley 1620 del 2013 sobre matoneo escolar y bullying y otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes.

Este manual sirve, además, de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que debe asumir cada una de las personas que conforman el Colegio Cooperativo “San Antonio de Prado” en todas sus sedes y programas. «*LOS DERECHOS DE CADA UNO TERMINAN CUANDO EMPIEZAN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS*».

El Consejo Directivo del colegio Cooperativo “San Antonio de Prado”, además, presenta a la comunidad educativa, el Manual de convivencia que rige a la institución y establece el siguiente marco teórico para su construcción:

La educación se entiende como un proceso continuo de experiencias cuyo centro es el estudiante. Por eso se debe propiciar y sustentar en él la capacidad para pensar con criterio y claridad de manera que pueda tener iniciativas y asumirlas de manera responsable, haciéndolo apto para enfrentarse con madurez a la realidad de la vida proyectándose al futuro con todos sus valores.

Las normas de comportamiento deben ser producto de la libertad; por lo tanto, deben estar programadas en el currículo y en su totalidad, para que la comunidad educativa haga uso correcto y progresivo de la autonomía.

1.2. Objetivos del Manual de Convivencia

1.2.1. General

Fomentar las normas de comportamiento social para que la permanencia en la institución cada día sea agradable, sana y rica en valores éticos y morales que se apoyan en una convivencia democrática, participativa y civilizada.

1.2.2. Específicos

1. Orientar el comportamiento de los estudiantes en pro de una sana convivencia.
2. Velar por la disciplina y la buena organización del colegio, mediante mecanismos que sean justos, transparentes y humanos.
3. Promover la sana convivencia al interior del núcleo familiar, teniendo como punto de encuentro la institución.
4. Suscitar la sana convivencia dentro y fuera del colegio, fortaleciendo el desarrollo de las competencias ciudadanas.
5. Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
6. Cimentar la cooperación como acción fundamental para el convivir.
7. Incentivar el ejercicio de la participación y del trabajo colaborativo en todas las actividades de la comunidad educativa.
8. Promover en los educandos la auto formación, la autonomía, la auto exigencia y la autodisciplina.
9. Vincular a los padres de familia y/o acudientes como parte integral de la institución para estimular la participación activa en la formación de sus hijos o acudidos.

1.3. Marco Teórico

La educación se entiende como un proceso continuo de experiencias cuyo centro es el estudiante. Por eso se debe propiciar y sustentar en él la capacidad para pensar con criterio y claridad de manera que pueda tener iniciativas y asumirlas de manera responsable, haciéndolo apto para enfrentarse con madurez a la realidad de la vida proyectándose al futuro con todos sus valores.

Las normas de comportamiento deben ser producto de la libertad; por lo tanto, deben estar presentadas en el currículo y en su totalidad, para que la comunidad educativa haga uso correcto y progresivo de la autonomía.

“El manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos” (artículo 21 ley 1620 del 2013)

1.4. Fundamentos Legales

El Manual de convivencia del Colegio Cooperativo “San Antonio de Prado” sus sedes y programas orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades (deberes) de la comunidad educativa, constituyéndose en la

carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia está soportado en:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 0115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación.
- La **Ley 20 de 1974**, mediante la cual se aprueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede".
- La ley 715 de 21 de diciembre de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- La ley 1098 de noviembre 8 del 2006, sobre infancia y adolescencia.
- La ley 1620 del 15 de marzo del 2013, matoneo escolar y bullying.
- **Decreto 1860** de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 y para comprobar su ajuste a los requisitos legales y **reglamentarios**.
- **Decreto 3011** de diciembre 19 de 1997, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la **educación** de adultos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1290** de **abril 16** de **2009**, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica.
- Resoluciones Municipales.

2. DE LA INSTITUCIÓN

2.1. Horizonte Institucional

2.1.1. Nuestra Propuesta Pedagógica: "La Pedagogía de la Acción Solidaria"

"Pocas cosas le hemos negado a nuestra imaginación, y casi todas las hemos llevado a la transformación del mundo exterior; no obstante, la posibilidad de vivir juntos como seres de un mismo origen, algunos nos hemos tomado la molestia de imaginarlo, y suponemos que es suficiente con su vivencia en pequeños círculos; pero mucha falta para que la armonía y la convivencia se extienda a todos los rincones del planeta".
G.J.F

El colegio como parte de la cooperativa COOMULSAP comparte la misma propuesta pedagógica y los mismos fundamentos filosóficos. Para entender nuestra propuesta partimos de los siguientes interrogantes.

¿Qué entendemos por educación? Es el proceso de inter-acciones mediante el cual se comparten conocimientos, valores, costumbres y formas de ver el mundo; generando como consecuencia la creación de nuevos grupos de creencias y vivencias compartidas lo cual permite una estructuración dinámica de las sociedades en su conjunto.

¿Que entendemos por pedagogía? Conjunto de saberes y reflexiones en torno a las acciones educativas, lógicamente organizado de acuerdo con un contexto determinado y una serie de creencias; compartido por un grupo heterogéneo de individuos que gracias a él, orientan conscientemente los destinos de la sociedad a través de prácticas educativas que implican claras definiciones y orientaciones en torno a la enseñanza y a todos aquellos elementos adicionales que permiten el avance progresivo del individuo en particular y de la sociedad en su conjunto.

¿Cómo definimos nuestra propuesta pedagógica? Consideramos que la reflexión Pedagógica es un proceso esencial para la estructuración, formulación y puesta en práctica de los modelos educativos y para la transformación consciente y progresiva de la sociedad.

En este sentido la "PEDAGOGIA DE LA ACCIÓN SOLIDARIA" es una propuesta cimentada en la **COOPERACIÓN** como acción fundamental para el con-vivir y en la **SOLIDARIDAD** como principio universal que permite un encuentro con el otro en un mundo de desidia, falencias e incertidumbres.

¿Cuáles son los postulados de nuestra propuesta pedagógica?

1. La sociedad es el resultado dialéctico de la formación y condicionamiento que imparten sus miembros y del convivir e interactuar de cada individuo en su conjunto, con todas las variables naturales y artificiales, suscitando en todas sus partes un sistema organizado de creencias y actitudes.
2. El hombre es el resultado necesario de su vivir en sociedad, de su reflexión existencial, y de su dialogar gracias a la estructuración que de su pensamiento hace el lenguaje, para esto se comunica con los demás miembros de acuerdo con las reglas de este lenguaje y actuando de acuerdo con el contexto en que viva.
3. Es posible de forma consciente formular e implementar un sistema educativo con base en un sistema social deseado, transformando la sociedad de la que se parte, y al individuo en particular. Para esto es necesario que se tenga como fundamento esencial la SOLIDARIDAD y la COOPERACIÓN, lo que es sinónimo de un "encuentro con el otro", encuentro que lo atraviesa de inmediato el lenguaje.
4. En el proceso educativo es fundamental coadyuvar en la estructuración del pensamiento, en la formación del carácter y la capacidad del juicio, en la manifestación del sentimiento (ético-estético) y en el cuidado físico de sí y del

otro. Con respecto a los conocimientos y desarrollo de habilidades, tienen que fortalecer y cualificar el desempeño del individuo en el contexto en el que se conviva.

5. La disciplina, la perseverancia y la constancia, son fundamentales para el avance de las colectividades hacia propósitos claramente determinados, y del individuo en particular a metas previamente establecidas.

¿Qué entendemos por didáctica? Conjunto de conocimientos y prácticas, lógica y metódicamente sistematizadas en torno al proceso enseñanza-aprendizaje, que permiten la clara operatividad en los diversos espacios socioculturales de nuestras reflexiones y saberes pedagógicos.

¿Cuáles son nuestros postulados didácticos?

1. El conocimiento y posterior desarrollo, estimulación y conexión de los procesos y/o redes neuronales y mentales, con la correspondiente armonización entre las emociones y el razonamiento, contribuyen a una mayor asertividad en el direccionamiento de los procesos didácticos.
2. La Cooperación entre los individuos, el trabajo en redes, el trabajo en equipo, contribuyen a mayores niveles de eficiencia y fomentan el espíritu solidario en las comunidades. Es por lo tanto fundamental que los medios utilizados para la interacción con los otros (tales como el sentimiento, pensamiento, lenguaje y todas aquellas herramientas que les auxilien) cada vez apunten hacia mayores niveles de manifestación y precisión.
3. El deseo y las emociones, son factores preponderantes en la construcción del conocimiento; a su vez el asombro, la especulación, la admiración y la sorpresa conforman el motor de los procesos de aprendizaje.
4. La investigación es el camino por excelencia de las estrategias didácticas; deberá estar siempre orientada hacia las respuestas a preguntas existenciales y a su vez a preguntas prácticas cuyas respuestas permitan un mejor nivel de vida de la humanidad.
5. La intuición contribuye a la construcción del conocimiento, no puede ser desconocida en los procesos de enseñanza. Adicionalmente, una de las tareas esenciales de esta última es la de potenciar los niveles de atención y concentración. Todo lo anterior debe desembocar en la acertada toma de decisiones en el mundo concreto.

2.1.2 Filosofía

El Colegio Cooperativo “San Antonio de Prado”, se identifica como una institución con administración privada dentro del programa de acceso e inclusión que fundamenta sus principios en el cooperativismo, respeta las leyes constitucionales y aplica una metodología pluralista que busca integrar al hombre en el contexto social, haciéndolo responsable de su identidad cultural. Atiende la formación de la conciencia crítica, la voluntad, el respeto por la vida, la dignidad y la responsabilidad.

Con la propuesta de la pedagogía de la Acción Solidaria, nuestra Institución propende por una formación integral para toda la comunidad educativa; cimentada en la cooperación como una acción fundamental para el convivir y en la solidaridad como principio universal que permite un encuentro con el otro, esto conlleva a la socialización con todas sus variables naturales, suscitando en todas sus partes un sistema integrado de actitudes basada en la disciplina, la perseverancia, la constancia y el respeto por el otro, sin violentar el libre desarrollo de la personalidad. Esto implica una exigencia desde la presentación personal (uniforme, corte de cabello, tinturas, uñas), hasta el cumplimiento de nuestros fundamentos básicos para la buena convivencia.

2.1.3 Nuestra Misión

Brindamos educación integral en preescolar, básica, media y semi-presencial con adultos en diferentes jornadas, al igual que programas de extensión, formando personas capaces de liderar cambios sociales. Contribuimos a través de nuestra propuesta pedagógica a la formación ética, científica, técnica, ambiental y profesional de los miembros de la Comunidad Educativa, fundamentados en los valores cooperativos.

2.1.4 Nuestra Visión

Para el año 2025 el colegio Cooperativo “San Antonio de Prado” será una institución líder en la formación de personas éticas, comprometidas consigo mismas, solidarias, críticas, coherentes en el sentir, el pensar y el actuar, con actitud investigativa, capaces de generar cambios con la apropiación y el manejo acertado de las TIC, un conocimiento muy avanzado en el inglés, líderes en procesos musicales y deportivos para su comunidad y sociedad en general.

2.1.5 Propósitos Institucionales

El Colegio Cooperativo “San Antonio de Prado” de acuerdo a la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios, la ley 715 y sus decretos reglamentarios, la ley 1098 sobre infancia y adolescencia, la ley 1620 sobre matoneo escolar y bullying, decreto 3011, su Misión y su Visión, plantea los siguientes propósitos:

- Brindar a la comunidad formación integral, caracterizada por el espíritu de liderazgo en la gestión de los procesos educativos, a los miembros de la comunidad en mutua cooperación, para los demás y con los demás a través del diálogo y la participación democrática.
- Hacer de la institución un lugar de equidad, donde la diferencia con el otro enriquezca la vida comunitaria y contribuya a la transformación de un mundo más humano.

- Desarrollar competencias académicas que respondan a la calidad de vida del entorno.
- Contribuir a la inclusión escolar a través de la prestación del servicio educativo en población vulnerable y extra-edad.
- Realizar procesos acertados que vayan en pro de la inclusión, orientada a reconocer la diversidad.
- Analizar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, establecer prioridades y tomar decisiones para cualificar las condiciones de aprendizaje, participación y convivencia de su comunidad.

2.1.6 Objetivos de la Institución

Formar integralmente hombres y mujeres, capaces de enfrentar los retos que nos plantea el nuevo milenio, a partir de una educación basada en valores, buscando transformar su entorno fundamentado en los cuatro pilares principales de la educación moderna: aprender a ser, aprender a hacer, aprender a pensar y aprender a convivir, brindando al estudiante una educación integral que le permita desarrollar potencialidades, habilidades y destrezas para que pueda ser partícipe del desarrollo político, social y económico del País.

2.1.7 Pautas para el cuidado de la Planta Física y del Medio Ambiente

- Cuidar el entorno y usar adecuadamente los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
- Cuidar, conservar y hacer buen uso de las unidades sanitarias y del agua, evitando su desperdicio.
- Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias residuos sólidos.
- Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plástico, papel o botellas.
- Promover el cuidado del entorno material y natural dentro y fuera del colegio. Contribuir con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno no realizando ventas, ni compras de cualquier tipo de artículo.
- Mantener el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.
- Preservar la salud y propia y de los demás evitando la contaminación sonora mediante la generación excesiva de ruido.
- Formar y capacitar a la comunidad educativa en procesos de reciclar, recuperar y reutilizar.
- Ofrecer capacitación permanente a la comunidad educativa sobre el PRAE y desarrollar actividades de práctica permanente.

2.1.8 Fundamentos Básicos para la Buena Convivencia

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación y formación integral de los hijos, requiere disciplina, compromiso y coherencia con los principios institucionales.

La autoformación y el autoaprendizaje son ejemplos de emprendimiento, solidaridad y cooperación.

La comunidad educativa orientará sus principios para la sana convivencia en la solidaridad, la cooperación, la honestidad, el respeto y la responsabilidad, reflejados en una buena disciplina.

2.1.9 Perfil de la Institución

El Colegio Cooperativo, es una institución de carácter privado, administrado COOMULSAP. Ofrece educación preescolar, básica, media y para jóvenes en extra edad y adultos en la modalidad de ampliación de cobertura y privado.

Ofrece procesos formativos de educación integral enfatizando en el mejoramiento del inglés, la ciencia y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como elementos diferenciadores dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, todo esto basado en la disciplina, la cooperación y la solidaridad como valores rectores de la comunidad educativa.

2.1.10 Metas Institucionales

El Colegio Cooperativo de acuerdo a las necesidades de la Comunidad, al Plan de Desarrollo Municipal y la propuesta de la Cooperativa, a su misión y su visión, se plantea las siguientes metas:

- Brindar a la comunidad excelencia integral, caracterizada por el espíritu de liderazgo en la gestión de los procesos educativos y formativos.
- Formar a los miembros de la comunidad educativa en mutua cooperación a través del dialogo y la participación democrática, el trabajo solidario y la participación pertinente en los diferentes procesos.
- Hacer de la institución un lugar de equidad, donde la diversidad enriquezca la vida comunitaria y contribuya a la transformación de un mundo más humano.
- Propiciar calidad académica y humanística que responda a las necesidades tanto del entorno como del país.
- Formar individuos con capacidad de liderazgo para emprender proyectos que mejoren su calidad de vida, la de su familia y entorno.
- Fomentar y practicar en toda la comunidad educativa un espíritu crítico, creativo, ambiental y humano que aporte en el mejoramiento de la sociedad.

2.1.11 Nuestros Símbolos

ESCUDO



BANDERA



LEMA

Ser mejores cada día

HIMNO

Resplandece una luz solidaria
que conduce nuestro porvenir
trabajamos unidos un sueño
por triunfar, educar y cumplir.

Juventud es la esencia vibrante
libertad y respeto a la vida
congregados por Dios y la Patria
nos invade una gran alegría.

Solidarios buscamos la senda
un futuro de esperanza y fe
disciplina y esfuerzo continuo
por la ciencia, el amor y el saber

Resplandece una luz solidaria
que conduce nuestro porvenir
trabajamos unidos un sueño
por triunfar, educar y cumplir.

Forjadores de nuevos caminos
construyendo valor y verdad
nuestras almas conquistan la gloria
trabajando por un ideal.

Nuestro canto se escucha en el cielo
es semilla de bien y de paz
caminamos unidos buscando
horizontes de fe y de bondad.

Resplandece una luz solidaria
que conduce nuestro porvenir
trabajamos unidos un sueño
por triunfar, educar y cumplir.

Letra y música WILSON FRANCO
CASTAÑO, Ex docente de la institución

3. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO I: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 Art.18 dice: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) que se ejecuta en un establecimiento educativo. Los directivos, docentes, padres de familia o acudientes y estudiantes serán los integrantes de nuestra comunidad educativa, cada uno deberá aportar a ésta lo que tiene para que entre todos podamos ser cada día mejor.

CAPÍTULO I: EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. (Según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1.994).

En el Colegio Cooperativo "San Antonio de Prado" por medio del gobierno escolar, se fomentan las relaciones de cooperación, ayuda mutua, compañerismo y civismo, evitando comportamientos de subordinación, que limiten el pensamiento crítico y creativo. Es importante que el estudiante reconozca su papel como miembro de una democracia, siendo buen ciudadano, ya que la democracia no es sólo una forma de gobierno, sino también de vida, una práctica social, una experiencia vivida y compartida.

SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1: Conformación del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos de acuerdo al artículo 20 del decreto reglamentario 1860:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, de acuerdo a otras disposiciones legales existen los siguientes órganos:

- Consejo de Padres
- Consejo Estudiantil
- Personero Estudiantil
- Contralor Escolar
- Mediador Escolar
- Comité de Convivencia
- Asociación de egresados
- Comisiones de análisis académico formativos

SECCIÓN SEGUNDA: EL RECTOR

Artículo 2: El Rector

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es nombrado por el Consejo de Administración de COOMULSAP.

Artículo 3: Perfil del Rector

- Ser titulado como licenciado en Educación o profesional con mínimo 6 años de experiencia en el sector educativo.
- Con sentido de pertenencia, humanista y solidario.
- Que fomente en la comunidad educativa los valores cooperativos e institucionales.
- Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y obtención de metas.

Artículo 4: Son deberes del Rector

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y las comisiones de análisis académico formativo.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos, y el manual de convivencia.
- Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.

Artículo 5: Derechos del Rector

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera de la Institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la constitución política.

SECCIÓN TERCERA: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6: Consejo Directivo

Es el estamento que orienta tanto académica como administrativamente el funcionamiento educativo de la institución. Es organismo del consejo escolar, y es de instancia consultiva. Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente.
- Dos representantes del personal docente de la educación elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes, el coordinador o docente representante del EPJA (Educación para Jóvenes y Adultos).
- Dos representantes de padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.

- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil y que se encuentre cursando el grado once.
- Un(a) representante de los ex alumnos de la institución elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del sector productivo, organizado en el ámbito local.

En el caso de nuestro colegio, hace parte del consejo directivo, los dos coordinadores de convivencia y académico y asisten como invitados los vicerrectores y coordinadores de los proyectos.

Artículo 7: Funciones del Consejo Directivo

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de la actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, para someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo de competencia para verificar el cumplimiento de sus requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directores docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de la planta física en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.

Artículo 8: Derechos de los miembros del Consejo Directivo

- Participar de las deliberaciones con voz y voto.
- Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral de toda la comunidad educativa.

Artículo 9: Deberes del Consejo Directivo

- Cumplir las normas que describan la Constitución Nacional, la ley general de educación y el consejo directivo.
- Ser discretos y prudentes en el tratamiento de asuntos que puedan generar conflictos o prestarse a interpretaciones erróneas.
- Concurrir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa citación de secretaría.
- Participar en las deliberaciones y actividades que programe el consejo directivo.
- Elegir entre sus integrantes a la secretaria(o).

Artículo 10: Procedimiento para la revocatoria de un miembro del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo que falten sin justificación y no envíen delegados a tres reuniones, serán revocados del cargo, bien sea por solicitud del organismo que los eligió o por petición de los otros miembros del Consejo Directivo.

En todos los casos de ausencia prolongada o definitiva de un miembro del Consejo Directivo por licencia autorizada, renuncia, traslado, destitución, revocatoria del mandato, entre otras, el miembro ausente deberá ser reemplazado temporal o definitivamente, según el caso, por quien obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral que le permitió acceder al cargo. En el caso de candidatos únicos, se gestionará con el estamento respectivo el procedimiento para elegir un nuevo representante ante el Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA: CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 11: Consejo Académico

Es el tercer órgano del gobierno escolar integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada área definida en el plan de estudio y por un docente de cada uno de los grados: preescolar, primero y segundo o en su defecto un docente que represente estos 3 grados.

Parágrafo: los jefes de área son nombrados por el rector del grupo de docentes institucional, teniendo en cuenta la idoneidad, sentido de pertenencia y su desempeño laboral.

Artículo 12: Funciones del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo

institucional (PEI).

- Estudiar su currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Supervisar el proceso general de evaluación e integrar los consejos de docentes, así como la comisión de análisis académico formativo, de acuerdo con lo establecido en los Decreto 1290, 3055 de 2002, 3011 de 1997, 2832 de 2005, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, para la promoción de los mismos y asignarles sus funciones.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Reglamentar la promoción anticipada de los estudiantes matriculados en la institución, así como lo relacionado con el reconocimiento de saberes y la validación.

Artículo 13: Derechos de los miembros del Consejo Académico

- Gozar de estímulos y beneficios que ofrezca la Institución.
- Participar de las deliberaciones del consejo académico con voz y voto.
- Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral del educando.
- Sugerir distinciones o estímulos que contribuyan al mejoramiento en la prestación del servicio educativo.

SECCIÓN QUINTA: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de abril de 2005).

Artículo 14: Consejo de Padres de Familia

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará conformado por un integrante principal y un suplente por grado. Los dos podrán asistir a las reuniones programadas. **La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.** El consejo de padres se reunirá periódicamente el segundo martes de cada mes a las 7:00 a.m.

Artículo 15: Funciones del Consejo de Padres de Familia

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Asistir a las reuniones mensuales programadas con anterioridad por la institución, quien falte a 3 reuniones seguidas sin justa causa quedara por fuera del consejo de padres.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de análisis académico formativo de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 16: Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. (Decreto 1286 de abril de 2005).

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

SECCIÓN SEXTA: CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 17: Consejo Estudiantil

Es el órgano que representa los intereses de la totalidad de los estudiantes de la institución. Lo integran los diferentes representantes de grupo y su respectivo suplente en carácter de invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 18: Derechos Consejo Estudiantil

- Que sean escuchadas sus propuestas para la promoción del bienestar de los estudiantes.
- Ser representados ante el consejo directivo por uno de sus integrantes.
- Fomentar propuestas acordes con los lineamientos institucionales.
- Que se le faciliten espacios para la ejecución de sus propuestas.
- A que le sean otorgadas las garantías académicas en ausencia para el cumplimiento de las funciones del consejo.
- A tener voz y voto en la elección de sus representantes al consejo directivo.
- A la equidad.
- A tener voz para la toma de decisiones a nivel institucional.
- A que sus propuestas sean tenidas en cuenta por el consejo directivo al momento de la toma de decisiones.
- A ser informados de las decisiones tomadas por los consejos académico y directivo.
- A ser reconocidos como líderes.
- A que su representante en el consejo directivo tenga voz y voto.
- A la participación activa en los eventos institucionales.

Artículo 19: Funciones del Consejo Estudiantil

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del personero.
- Elegir a uno de sus integrantes del grado once como representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, mediante elección directa.
- Crear propuestas para ser llevadas al Consejo Directivo por el representante estudiantil.
- Definir sus propios criterios de participación y funcionamiento.

SECCIÓN SÉPTIMA: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20: Perfil del Representante de los Estudiantes

- Ser estudiante de grado 11.
- Con cualidades de liderazgo que reflejen el perfil del alumno del colegio.
- No tener sanciones académicas ni disciplinarias.
- No tener compromisos de responsabilidad disciplinario o académico.
- Compromiso institucional.
- Buen rendimiento académico.
- Capacidad de gestionar recursos para la comunidad educativa.
- Visualizar intereses y necesidades de la comunidad educativa.
- Capacidad de escucha y trabajo en equipo.
- Que no sean estudiantes repitentes.
- Estar legalmente matriculado en el momento de su postulación.
- No ser candidato a personería.

Artículo 21: Funciones del Representante de los Estudiantes

- Presidir el Consejo Estudiantil, ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo, rendir informes periódicos al estudiantado frente a su gestión, participar del Comité de Convivencia Estudiantil.
- Escuchar a los representantes de grupo para resolver dudas en los diferentes grados.
- Representar adecuadamente a los estudiantes dando un buen ejemplo.
- Liderar iniciativas que favorezcan la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la institución.
- Establecer canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Defender los derechos de los estudiantes frente a los diferentes consejos institucionales.
- Conocer, difundir y cumplir las normas estipuladas en el manual de convivencia.
- Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes.
- Cumplir con el rol de Representante de los Estudiantes.

- Recibir, evaluar y transmitir las sugerencias, quejas y reclamos que expresen los estudiantes.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque.
- Participar activamente en los eventos institucionales.
- Ser portador de las inquietudes y necesidades de los estudiantes ante los distintos estamentos del colegio.
- Favorecer el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa y promoverlo como herramienta de formación integral.
- Impulsar la formación en valores para la sana convivencia.

Artículo 22: Derechos del Representante de los Estudiantes

- A ser escuchado en las reuniones de los órganos y estamentos en los que es convocado.
- Crear espacios para la aplicación de las distintas propuestas.
- Ser reconocido, respetado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- A que se le permita presentar las actividades académicas aplazadas a causa de las actividades propias de su cargo.

Artículo 23: Elección del Representante de los Estudiantes

La elección del Representante de los Estudiantes se realiza en la primera sesión del Consejo Estudiantil del año lectivo en la cual participan como candidatos los representantes de grupo electos del último grado ofrecido por la institución. Se realiza votación y se registra en acta el nombre de los candidatos y la cantidad de votos obtenidos por cada uno, siendo elegido como Representante de los Estudiantes el candidato con mayor votación.

Artículo 24: Revocatoria del Representante de los Estudiantes

Es un derecho político por medio del cual los estudiantes dan por terminada la representación que le han conferido al (la) Representante de los Estudiantes con el fin de procurar una mayor responsabilidad de quienes son elegidos y estimular a los estudiantes para que mantengan un interés permanente sobre la gestión que desarrollen sus elegidos.

La revocatoria del mandato obra siempre y cuando haya transcurrido una cuarta parte del año escolar. De esta forma el (la) Representante de los Estudiantes da cuenta de su responsabilidad y eficiencia.

Artículo 25: Motivos que sustentan la revocatoria del Representante de los Estudiantes

Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- El (la) Representante de los Estudiantes incurre en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes.
- El (la) Representante de los Estudiantes no desempeña sus funciones de manera óptima.
- El (la) Representante de los Estudiantes no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

Artículo 26: Iniciativa de revocatoria del Representante de los Estudiantes

Cualquier estudiante debidamente matriculado en la Institución, quien demuestre que el Representante de los Estudiantes incurrió en alguno de los aspectos señalados en el anterior artículo y que presente el apoyo de un número representativo de los estudiantes (50% +1 del total de votos con el cual se eligió) será suficiente para tomarse como iniciativa de revocatoria.

Artículo 27: Aprobación de la revocatoria del Representante de los Estudiantes

La iniciativa se presenta ante el Consejo de los Estudiantes, éste ente evaluará las circunstancias que motivan la iniciativa y los descargos presentados por el (la) Representante de los Estudiantes.

De encontrarse viable la iniciativa, los representantes de cada grupo harán una consulta simultánea a la población estudiantil para aprobar o desaprobado la iniciativa, se levantará un acta en cada grupo del resultado de la votación; posteriormente con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la cual conste el resultado del cual se desprenderá la continuidad o no del Representante de los Estudiantes.

Artículo 28: Cumplimiento de la revocatoria y remoción del cargo de Representante de los Estudiantes

En caso de resultar destituido el (la) Representante de los Estudiantes, será sustituido(a) por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación, si éste no acepta, el siguiente.

SECCIÓN OCTAVA: REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 29: Perfil del Representante de Grupo

El Representante de Grupo es el estudiante quien, elegido democráticamente por sus compañeros, coordina con el orientador de grupo las acciones tendientes a la buena marcha del mismo. Se requiere que cumpla con el siguiente perfil:

- Ser responsable, con buen desempeño académico y disciplinario y no tener ni haber tenido firmado compromiso de responsabilidad el año anterior, estudiante capaz de liderar procesos de cambio.

- Distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil del estudiante del colegio.
- Gozar de aceptación y aprecio de sus compañeros.
- Servir como canal de comunicación entre el grupo y la institución.

Artículo 30: Funciones del Representante de Grupo

- Proponer estrategias de mejoramiento académico y comportamental del grupo.
- Mantener una comunicación permanente con los docentes, especialmente el orientador de grupo respecto al desempeño del mismo.
- Procurar el orden y buena marcha del grupo en ausencia del docente.
- Dialogar con sus pares en procura de mejorar el desempeño del grupo.
- Apoyar al orientador de grupo en procura de superar las dificultades que se presenten en el colectivo.

Artículo 31: Derechos del Representante de Grupo

- A ser escuchado por el consejo de estudiantes y los demás representantes de grupo.
- Crear espacios para la aplicación de las distintas propuestas.
- Ser reconocido, respetado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- A que se le permita presentar las actividades académicas aplazadas a causa de las actividades propias de su cargo.

Artículo 32: Elección del Representante de Grupo

Se seguirá el siguiente proceso para la elección de los representantes:

- Se dará en todos los grupos una sensibilización e inducción sobre el perfil, funciones y derechos que debe cumplir un Representante de Grupo.
- Se dará la oportunidad para que los estudiantes se postulen o sean postulados para el cargo.
- Se hará una votación libre y se escogerá como representante el estudiante que más votos obtenga en la jornada democrática que se hace cada año y el segundo en la votación será su suplente.

Artículo 33: Motivos que sustentan la revocatoria

Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- Que el Representante de Grupo incurra en bajo desempeño en tres o más asignaturas en uno o más periodos.
- Que el representante incurra en faltas disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes (faltas gravísimas).
- Que el Representante de Grupo no desempeña sus funciones propias de su cargo.
- Que el Representante de Grupo no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

Parágrafo 1: El procedimiento de revocatoria del mandato para el Representante de Grupo deberá de hacerse de acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 a nivel de grupo.

Parágrafo 2: En el momento de ser removido del cargo, el grupo procederá a elegir un nuevo representante en forma democrática, convocado por el proyecto de democracia y dejando constancia de su elección en un acta.

SECCIÓN NOVENA: EL PERSONERO DEL COLEGIO COOPERATIVO "SAN ANTONIO DE PRADO"

Artículo 34: Perfil del Personero

- Ser estudiante del último grado que ofrece el colegio.
- Tener cualidades de líder positivo.
- Reflejar las cualidades del perfil del estudiante que se quiere formar en el colegio.
- Estar legalmente matriculado en el momento de su participación.
- Haber mantenido en el año anterior un buen desempeño disciplinario sin haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas.
- Demostrar sentido de pertenencia, capacidad de diálogo, seriedad en su trabajo, responsabilidad personal y comunitaria.
- Demostrar buen desempeño académico.
- Tener elocuencia y un buen desempeño para dirigirse al público.
- Poseer valores de responsabilidad, disciplina, orden, solidaridad y respeto por las diferencias.
- Ser comprometido con las actividades institucionales.

Artículo 35: Representante de los Estudiantes en cada sede (Personero) Programa EPJA

- Ser estudiante del último grado (CLEI) que ofrece el colegio.
- Tener cualidades de líder positivo.
- Reflejar las cualidades del perfil del estudiante que se quiere formar en el colegio.
- Estar legalmente matriculado en el momento de su participación.

- No haber sido sancionado en el año anterior por faltas graves o gravísimas.
- Demostrar sentido de pertenencia, capacidad de diálogo, seriedad en su trabajo, responsabilidad personal y comunitaria.
- Demostrar buen desempeño académico.
- Tener elocuencia y un buen desempeño para dirigirse al público.
- Poseer valores de responsabilidad, disciplina, orden, solidaridad y respeto por las diferencias.
- Ser comprometido con las actividades institucionales.

Artículo 36: Elección del Personero

- Los estudiantes del grado once interesados en ser personeros propondrán su nombre al resto de los estudiantes de la institución, con previo cumplimiento de los requisitos antes mencionados.
- Presentación de proyectos con las propuestas de trabajo, antes de los primeros 30 días de haber iniciado las actividades académicas.
- Realización de la campaña electoral hasta el día de la elección, fijado por la coordinación del proyecto de democracia.
- Los estudiantes elegirán el Personero, mediante voto libre, individual y secreto entre los candidatos postulados.

Artículo 37: Funciones del Personero

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del consejo de estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los estudiantes, los educadores y demás miembros de la comunidad educativa para iniciar el conducto regular contemplado en el manual de convivencia.
- Asistir a las reuniones cuando sea convocado.
- Participar activamente en las actividades, análisis y reflexión acerca de la vida de la institución.
- Proponer y realizar foros, debates sobre temas que convengan a la formación de todos los agentes educativos.
- Ser portador de las inquietudes y necesidades de los estudiantes ante los consejos y los docentes del colegio.
- Favorecer el diálogo entre la comunidad educativa y convertirlo en una herramienta formadora e integral.
- Impulsar la formación de valores que promuevan el colegio.

Artículo 38: Revocatoria del Mandato del Personero

Es un derecho político por medio del cual los estudiantes dan por terminada la representación que le han conferido al (la) personero(a) de los estudiantes.

Artículo 39: Objetivos de la revocatoria

- Procurar una mayor responsabilidad de quienes son elegidos.
- Estimular a los estudiantes para que mantengan un interés permanente sobre la gestión que desarrollen sus elegidos.

Artículo 40: Cuando obra la revocatoria

La revocatoria del mandato obra siempre y cuando haya transcurrido una cuarta parte del año escolar. De esta forma el personero da cuenta de su responsabilidad y eficiencia.

Artículo 41: Motivos que sustentan la revocatoria

Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- El (la) personero(a) incurre en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes.
- El (la) personero(a) no desempeña sus funciones de manera óptima.
- El (la) personero(a) no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.
- El (la) personero(a) incumpla con lo estipulado en las normas del manual de convivencia

Artículo 42: Iniciativa de revocatoria

Cualquier estudiante debidamente matriculado en la Institución, quien demuestre que el personero de los estudiantes incurrió en alguno de los aspectos señalados anteriormente y que presente el apoyo de un número representativo de los estudiantes (50% +1 del total de votos con el cual se eligió el personero) será suficiente para tomarse como iniciativa de revocatoria.

Artículo 43: Aprobación de la revocatoria

La iniciativa se presenta ante el consejo de los estudiantes, éste ente evaluará las circunstancias que motivan la iniciativa y los descargos presentados por el personero.

De encontrarse viable la iniciativa, los representantes de cada grado harán una consulta simultánea a la población estudiantil para aprobar o desaprobar la iniciativa, se levantará un acta en cada grado del resultado de

la votación; posteriormente con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado del cual se desprenderá la continuidad o no del personero.

Artículo 44: Cumplimiento de la revocatoria y remoción del cargo

En caso de resultar destituido el personero, será sustituido por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación, si éste no acepta, se deberá convocar a elecciones dentro de los siguientes 30 días.

SECCIÓN DÉCIMA: CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 45: Contralor Estudiantil

El rol del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas se adopta como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

Artículo 46: Perfil del contralor

- Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo u undécimo del nivel de educación media, o del grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- Tener cualidades de líder, reflejar las cualidades del perfil del alumno que se quiere formar en el colegio.
- Estar legalmente matriculado en el momento de su participación.
- No haber firmado compromiso de responsabilidad académico o disciplinario.
- Demostrar sentido de pertenencia, capacidad de diálogo, seriedad en su trabajo, responsabilidad personal y comunitaria.
- Poseer buen desempeño académico y comportamental.

Artículo 47: Funciones del contralor

- Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
- Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
- Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.
- Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
- Presentar rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

Artículo 48: Derechos del contralor

- A ser escuchado en las reuniones de los órganos y estamentos en los que es convocado.
- Crear espacios para la aplicación de las distintas propuestas.
- Ser reconocido, respetado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- A solicitar los informes que faciliten el ejercicio de sus funciones.
- A que se le permita presentar las actividades académicas aplazadas a causa de las actividades propias de su cargo.

Artículo 49: Elección del contralor

Los estudiantes del grado once interesados en ser contralores propondrán su nombre al resto de los estudiantes de la institución, con previo cumplimiento de los requisitos antes mencionados. En el acuerdo 041 de 2010.

Realización de la campaña electoral hasta el día de la elección, fijado por la coordinación del proyecto de democracia.

Los estudiantes elegirán el contralor, mediante voto libre, individual y secreto entre los candidatos postulados.

Artículo 50: Revocatoria del contralor

Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- El (la) contralor(a) incurre en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes.
- El (la) contralor(a) no desempeña sus funciones de manera óptima.
- El (la) contralor(a) no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

Artículo 51: Iniciativa de revocatoria

Cualquier estudiante debidamente matriculado en la Institución, quien demuestre que el contralor de los estudiantes incurrió en alguno de los aspectos señalados anteriormente y que presente el apoyo de un número representativo de los estudiantes (50% +1 del total de votos con el cual se eligió el Personero) será suficiente para tomarse como iniciativa de revocatoria.

Artículo 52: Aprobación de la revocatoria

La iniciativa se presenta ante el consejo de los estudiantes, éste ente evaluará las circunstancias que motivan la iniciativa y los descargos presentados por el contralor.

De encontrarse viable la iniciativa, los representantes de cada grado harán una consulta simultánea a la población estudiantil para aprobar o desaprobar la iniciativa, se levantará un acta en cada grado del resultado de la votación; posteriormente con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la cual conste el resultado del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero.

Artículo 53: Cumplimiento de la revocatoria y remoción del cargo

En caso de resultar destituido el contralor, será sustituido por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación, si éste no acepta, se deberá convocar a elecciones dentro de los siguientes 30 días.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA: MEDIADOR ESCOLAR

Artículo 54: Perfil del Mediador Escolar

- Ser estudiante del grado 10 u 11 de la institución.
- Tener cualidades de líder, reflejar las cualidades del perfil del alumno que se quiere formar en el colegio.
- Estar legalmente matriculado en el momento de su participación.
- No haber firmado compromiso de responsabilidad académico o disciplinario.
- Estudiantes que tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar (depende de Secretaría de Educación Municipal).
- Demostrar sentido de pertenencia, capacidad de diálogo y conciliación, atenta escucha, seriedad en su trabajo, responsabilidad personal y comunitaria.
- Promover soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- Poseer buen desempeño académico y comportamental.

Artículo 55: Funciones del Mediador Escolar

- Proponer estrategias para generar conciencia respecto a la convivencia escolar y la solución conciliada de las diferencias.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la constitución política de Colombia.
- Fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos.
- Evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones entre los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar de forma constante en las reuniones de la Comisión de Mediación Escolar.
- Verificar la elaboración del acta respectiva a cada proceso y firmar la misma de manera oportuna.
- Mantener comunicación permanente con el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 56: Derechos del Mediador Escolar

- A ser escuchado en las reuniones de los órganos y estamentos en los que es convocado.
- Crear espacios para la aplicación de las distintas propuestas.
- Ser reconocido, respetado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- A solicitar los informes que faciliten el ejercicio de sus funciones.
- A que se le permita presentar las actividades académicas aplazadas a causa de las actividades propias de su cargo.

Artículo 57: Elección del Mediador Escolar

Los estudiantes del grado décimo y once interesados en ser Mediadores Escolares propondrán su nombre al Comité de Convivencia, con previo cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

El Comité de Convivencia decidirá respecto al mejor o mejores perfiles propuestos para ser oficializado(s) como Mediador(es) escolar(es).

Artículo 58: Revocatoria del Mediador Escolar

Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- El (la) mediador(a) escolar incurre en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes.
- El (la) mediador(a) escolar no desempeña sus funciones de manera óptima.

Artículo 59: Iniciativa de revocatoria

Cualquier estudiante debidamente matriculado en la Institución, quien demuestre que el mediador escolar incurrió en alguno de los aspectos señalados anteriormente y que presente la evidencia concreta de la falta señalada será suficiente para tomarse como iniciativa de revocatoria.

Artículo 60: Aprobación de la revocatoria

La iniciativa se presenta ante el Comité de Convivencia, éste ente evaluará las circunstancias que motivan la iniciativa y los descargos presentados por el mediador escolar.

De encontrarse viable la iniciativa, el Comité de Convivencia levantará un acta del análisis de la situación dando un fallo a favor o en contra de la solicitud de destitución.

Artículo 61: Cumplimiento de la revocatoria y remoción del cargo

En caso de resultar destituido el mediador, será sustituido por un candidato de él o los postulados, elegido por el Comité de Convivencia.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA: COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia escolar es un órgano consultor del rector y el consejo directivo conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar las situaciones de la convivencia, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de los conflictos escolares en primera instancia y enviar a estamentos superiores con el previo análisis y merito los casos especiales dentro del debido proceso de la convivencia escolar.

Artículo 62: Propósitos del Comité Convivencia Escolar

Legitimar la elaboración de estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.

Artículo 63: Objetivo

Mediar y ayudar en resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todos los casos el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento del este comité.

Legitimar la elaboración de las estrategias de prevención, negociación y solución de los conflictos que se presentan dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso de los estudiantes y toda la comunidad educativa.

Artículo 64: Conformación del Comité de Convivencia Escolar

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Artículo 65: Integrantes del Comité de Convivencia

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia sana para la comunidad educativa y de tratar los conflictos presentados, orientados por criterios de justicia y respeto por los derechos humanos, el comité de convivencia se conforma por varios integrantes de la comunidad educativa así:

- El rector de la institución.
- Dos padres de familia.
- El representante de los estudiantes.
- El personero estudiantil.
- Los coordinadores de la institución.

- El director (es) de grupo de los jóvenes implicados en el caso específico.
- El psicólogo o en su defecto un docente que haga las veces de orientador.
- El mediador escolar.

Artículo 66: Funciones del Comité de Convivencia Escolar

- Identificar y analizar los conflictos.
- Convocar espacios de conciliación o mediación de conflictos.
- Hacer seguimiento al manual de convivencia escolar.
- Proponer y analizar estrategias pedagógicas que mejoren la sana convivencia.
- Abrir, conocer y promover las líneas de atención frente a casos específicos que deterioren la convivencia sana y pacífica.
- Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
- Denunciar ante las autoridades (policía: infancia y adolescencia) los casos de consumo dentro de la institución, lo mismo que el porte ilegal de armas, porte de sustancias alucinógenas entre otras.
- Diagnosticar periódicamente los comportamientos de los estudiantes, para proponer criterios y estrategias que ayuden a fomentar la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
- Sugerir correctivos derivados de los análisis de las situaciones presentadas.
- Emitir conceptos sobre consultas presentadas ante el comité por integrantes de la comunidad educativa.
- Evaluar periódicamente la gestión realizada, promoviendo planes de mejoramiento.
- Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con la norma y el manual de convivencia.
- Servir al rector como organismo consultor.
- Participar en los ajustes y modificaciones del manual de convivencia de acuerdo a las recomendaciones y sugerencias de la comunidad educativa.
- Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
- Establecer estímulos para estudiantes, docentes y padres de familia, que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la institución.
- Establecer su organización y reglamentación interna.

Artículo 67: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

1. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, Decreto 1965. Art. 23.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Con mínimo tres (3) miembros del comité habrá quórum y para sesionar debe contar con la presencia del Rector, quien lo preside.
4. De cada sesión se elabora un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) *Lugar, fecha y hora de la reunión*
 - b) *registro de asistencia*
 - c) *Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.*
 - d) *Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, Medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.*
 - e) *Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.*
5. El comité escolar de convivencia, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia debe garantizarse la imparcialidad. Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar. Dcto 1965/2013.
7. Sus miembros tendrán un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos una vez. Permanecen en el cargo, hasta tanto los reemplacen.
8. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
9. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad.
10. En caso de que las recusaciones sean aceptadas por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso.
11. Los miembros del comité deben: Asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del comité.

Artículo 68: Procedimiento Preventivo y Conciliatorio

Garantías: El Comité de Convivencia del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto de represalia contra los y las estudiantes que hayan formulado peticiones, denuncias o quejas contra algunos estudiantes o hayan servido de testigos en dichos procedimientos, de conformidad con la

ley.

Caducidad: Las acciones derivadas de un acto informado o no informado (denuncia) tendrán un vencimiento de 3 meses a partir de la fecha en que se haya recibido la queja.

Artículo 69: Responsabilidades del Rector en el Comité de Convivencia Escolar

- Liderar el comité de convivencia escolar.
- Incorporar en los procesos de formación el desarrollo de programas de promoción de las diferentes rutas de atención.
- Reportar los casos de matoneo escolar.
- Liderar la revisión y ajustes del PEI, el manual de convivencia y el sistema de evaluación institucional.
- Implementar estrategias que contribuyan a reducir las causales del bullying y el matoneo en la Institución Educativa.

Parágrafo: Para hacer modificaciones al manual de convivencia se debe realizar una resolución rectoral por medio del Consejo Directivo con el ánimo de dar cumplimiento a la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 70: Sesiones

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 71: Quorum

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Cada componente del Comité tendrá derecho a voz y un (1) voto. Las decisiones serán adoptadas en votaciones abiertas, en primera convocatoria, por más de la mitad de los componentes presentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los componentes que asistan y que representen no menos del cincuenta por ciento (50 %) más uno (1) de los componentes previstos en este Reglamento.

Artículo 72: Formalidades de las Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Los acuerdos constarán en el Libro de Actas o en hojas sueltas legalizadas con arreglo a la ley. Cuando el Acta sea elaborada y aprobada en la misma Reunión, constará en ella dicha aprobación y cuando menos será firmada por el Presidente, el Secretario y por el representante de un Miembro elegido por la Reunión entre los asistentes. Cuando el Acta no se aprobase en la misma Reunión, ésta elegirá una comisión de dos personas, entre los asistentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revisen, la aprueben y la firmen. Los Miembros designados por la Reunión para integrar la comisión deben ser elegidos entre los asistentes.

Formalidad que aplica para las reuniones de Asamblea General y Equipos Técnicos y que contendrá como mínimo:

- Participantes: nombres, cargos
- Fecha, Lugar y Hora de la reunión
- Objetivo de la reunión
- Aspectos tratados
- Decisiones tomadas

Artículo 73: Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación,

así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 27)

Artículo 74: Principios del Sistema de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes, Ley 1620 del 2013.

Ámbito de aplicación: El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 75: Definiciones

Para efectos del presente Título se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal,

físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
10. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA: ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Artículo 76: Naturaleza de la asociación de egresados

Es voluntad de los egresados Colegio Cooperativo y de la Institución Educativa, crear una asociación de egresados, de carácter privado, sin ánimo de lucro, que garantice la continuidad de la relación escuela-estudiante en el fortalecimiento de los diferentes procesos institucionales. Mínimamente, está conformado por dos representantes de cada promoción.

Artículo 77: Funciones de la asociación de egresados

- Mantener canales de comunicación entre el Colegio Cooperativo, la asociación y los egresados y de estos con la comunidad educativa.
- Actualizar la información personal, académica y laboral cada que se presenten cambios.
- Desarrollar actividades para acercar al egresado al mundo del trabajo.
- Propiciar espacios y oportunidades de esparcimiento, enriquecimiento cultural, aprendizaje de nuevas lenguas y diversión para los Egresados.
- Participar en el crecimiento y desarrollo con calidad del Colegio Cooperativo.
- Establecer vínculos de cooperación con otras entidades para el desarrollo de proyectos y el establecimiento de alianzas.
- Estimular y propender por el comportamiento ético del egresado del Colegio Cooperativo.
- Propiciar el vínculo de los egresados a programas, planes o proyectos de su interés.
- Representar a los estudiantes egresados de la institución.
- Participar en las distintas decisiones que se toman para el bienestar de los estudiantes.
- Hacer seguimiento a los egresados de la institución.
- Proyectar el buen nombre de la institución.
- Apoyar los proyectos institucionales desde sus experiencias y experticias.

Artículo 78: Derechos de los egresados

- Estar registrados en el listado de egresados de la institución.
- Ingresar a la institución de acuerdo al procedimiento definido para esto.
- Participar de las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas o sociales programadas por la institución de acuerdo a su pertinencia.
- Portar el carné que lo acredita como egresado.
- Participar a través de un representante del Consejo Directivo de la institución.
- A que sus sugerencias sean escuchadas.
- A ser invitados a las diferentes reuniones planteadas por los directivos de la institución.
- Prioridad en la asignación de cupos para sus familiares e hijos.
- A ser tenidos en cuenta en las actividades culturales y deportivas que se hagan en la institución.
- Tener carné que lo acredite como egresado de la institución.

- A ingresar a la institución cada vez que lo requieran, siempre y cuando asuman las normas de convivencia y seguridad establecidas por la institución.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR LAS ACTUALIZACIONES O CAMBIOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se entiende el Manual de Convivencia como una construcción colectiva, que responde a los aspectos institucionales que presente cada uno de los miembros de la comunidad educativa; se tienen como mecanismos para la creación o modificación los siguientes.

- Reuniones de socialización de los aspectos legales y reglamentarios correspondientes al cambio o actualización.
- Conversatorios para determinar propuestas de cada una de las partes de la comunidad educativa.
- Montaje de propuesta por parte del Consejo Académico.
- Presentación de propuesta a los diferentes órganos del gobierno escolar para su aprobación y ajustes.
- Presentación de propuesta al Consejo Directivo para aprobación y elaboración de la respectiva resolución por parte de la Rectoría.
- Divulgación de la propuesta a la comunidad educativa.

Validación y aprobación de los cambios o actualizaciones al Manual de Convivencia. Esta se da a través de reuniones, conversatorios, talleres y charlas con los estamentos de la comunidad educativa (órganos del Gobierno Escolar) para la revisión y aprobación de los ajustes. Se deja registro en:

- Acta del Consejo de Estudiantes donde se socializó y se discutió la modificación o actualización.
- Actas del Consejo de Padres donde se socializó y discutió la actualización o modificación.
- Acta del Consejo Académico donde se socializó, discutió y aprobó la actualización o modificación.
- Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba e incorpora la actualización o modificación al Manual de Convivencia.
- Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado.

Estrategias de información de las actualizaciones o modificaciones al Manual de Convivencia. Para los estudiantes y padres de familia nuevos que aspiran a ingresar a la institución, se convocarán a una reunión informativa antes de firmar la matrícula, donde se les dará a conocer y entregará el Manual de Convivencia Institucional. Para los docentes nuevos se hará una inducción donde se les dará a conocer el Manual de Convivencia Institucional.

Acciones que garantizan el cumplimiento de lo implementado en el Manual de Convivencia Institucional por parte de los directivos y docentes. Las acciones a tener en cuenta son:

- Acto administrativo de adopción por la institución.
- Regulación del Consejo Académico.
- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación académica.
- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación de convivencia.
- Seguimiento de la planeación y las acciones evaluativas programadas.
- Reuniones con control de asistencia con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Asesorías individuales y colectivas a docentes estudiantes y padres de familia.

CAPITULO II: OTROS ESTAMENTOS

SECCIÓN PRIMERA: COORDINADORES

Artículo 79: Naturaleza

Los coordinadores actúan como máxima autoridad después del rector. En la Institución contamos con coordinación académica y coordinación de convivencia.

Artículo 80: Perfil del coordinador

- Título de licenciado en educación o título profesional, con 5 años de experiencia en el campo educativo.
- Con sentido de pertenencia, humanista y solidario.
- Que fomente en la comunidad educativa los valores institucionales.
- Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y logro de metas.

Artículo 81: Funciones de los coordinadores de convivencia

- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- Informar al rector sobre cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio educativo en la Institución.
- Llevar el control de retardos y retiro de los estudiantes del colegio.
- Controlar y vigilar el aseo personal y de la planta física.

- Llevar el control de la inasistencia de los estudiantes a la Institución y asignar en la primera hora de clase el trabajo a realizar.
- Controlar y vigilar la permanencia de los estudiantes en la jornada escolar.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Citar y atender acudientes cuando los educandos incurran en situaciones tipo II o III.
- Orientar a los docentes sobre el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar el diligenciamiento de las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes de los diferentes grupos con el apoyo de los orientadores de grupo.
- Hacer acompañamiento a los estudiantes que estén cumpliendo con actividades de índole correctivo, en el referente académico y disciplinario.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 82: Funciones del coordinador académico

- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- Informar al rector sobre cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio educativo en la Institución.
- Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Asesorar las comisiones de análisis de resultados.
- Participar activamente en la autoevaluación institucional.
- Coordinar con el rector los proyectos de mejoramiento institucional, trabajo social y velar por el cumplimiento de los proyectos transversales.
- Hacer acompañamiento a los estudiantes que estén cumpliendo con actividades de índole correctivo, en el referente académico.
- Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- Coordinar el proceso de registro evaluativo en el SIEE.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 83: Derechos de los coordinadores

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera de la Institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Disfrutar de sus vacaciones y los permisos justificados.
- Gozar de un sano ambiente de trabajo, el cual debe ser generado por él mismo y toda la comunidad educativa.
- Disfrutar de su intimidad y vida privada.
- Ser valorado como persona digna.
- Que sus ideas y sugerencias sean respetadas y tenidas en cuenta.
- Ser escuchado cuando tenga un justo reclamo.
- Que se le aplique un debido proceso cuando se presenten dificultades.
- Que se le entregue la dotación suficiente para su desempeño.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la constitución política y en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 84: Acciones y sanciones ante el incumplimiento de funciones

Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán acordes con los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo. En aras de los derechos constitucionales y laborales, se garantiza el estricto seguimiento al debido proceso.

SECCIÓN SEGUNDA: DOCENTES

Artículo 85: Perfil del Docente

Los docentes deben ser gestores de personas nuevas y los motores que dinamizan la buena marcha del colegio. Deben ser modelos a seguir por los estudiantes, para las familias y para la comunidad en general.

El Colegio Cooperativo San Antonio de Prado, espera educadores comprometidos con el cambio, líderes y que realmente amen su profesión.

Artículo 86: Perfil del docente andragógico

- Conocimiento de los principios básicos del modelo andragógico.
- Conocimiento del decreto 3011 del 1997.
- Conocimiento y aceptación de las políticas y filosofía de COOMULSAP.
- Idoneidad en el saber con su hacer y ser.

Artículo 87: Funciones generales de los docentes

- Cumplir con el reglamento interno de trabajo y con el manual de funciones.
- Cumplir con su jornada laboral y dedicarse durante la misma a las funciones propias de su cargo desempeñándose con eficiencia.
- Ser puntual en todas las clases, reuniones y actos comunitarios.
- Observar el comportamiento de los estudiantes y sus padres y actuar ante cualquier situación.
- Conocer y aplicar el manual de convivencia del Colegio.
- Diligenciar y entregar oportunamente las actas de informes, planes de área, proyectos y documentos solicitados por el Rector o Coordinador.
- Dar un trato cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conservar una conducta adecuada dentro y fuera del colegio.
- Cumplir con el debido proceso en la aplicación de correctivos a los estudiantes.
- Velar por la buena conservación del material entregado para su desempeño.
- Evitar actitudes disociadoras que entorpezcan las buenas relaciones interpersonales.
- Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la Nación, lo mismo que el respeto a nuestros símbolos patrios.
- Mantener a los padres de familia informados sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.
- No consumir licor ni fumar dentro de las instalaciones del colegio. (Decreto 1956 del 2008 numeral 4 literal B. Espacios libre de humo).
- Abstenerse de dar informes confidenciales tratados en reuniones.
- Informar al coordinador o rector sobre hechos que puedan afectar la prestación del servicio educativo.
- Preparar, con la debida anticipación, sus clases y demás actividades, demostrando responsabilidad.
- Dar a conocer la lista de materiales requeridos por los estudiantes con suficiente anticipación.
- Conservar el sigilo y ética profesional.
- Ser equitativo y justo con todos los estudiantes.
- Escuchar al estudiante cuando se requiera.
- Ser animadores en forma directa de la comunidad educativa.
- Responder por su competencia, actualización y sentido pedagógico a las expectativas que exige la institución.
- Su desempeño debe ser en equipo pedagógico, que garantice el dialogo fraterno y el mantenimiento de la unidad de criterio en todas las áreas educativas.
- Ser agentes que contribuyan a la búsqueda de identidad de nuestro colegio.
- Conservar una actitud ética, respetuosa y pedagógica frente al otro.
- Promover acciones para la prevención y mitigación del maltrato y violencia escolar.
- Planear y ejecutar acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Mediar en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Ley 1620 de 2013)
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. (Ley 1620 de 2013)
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 de 2013)
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. (ley 1620 de 2013).
- Verificar la veracidad de los hechos a través de pruebas contundentes antes de asentar una falta en el observador del alumno.

Artículo 88: Responsabilidades específicas de los docentes y docentes orientadores de grupo

- Velar por el buen uso de: sillas, escritorios, tablero, vidrios, cerraduras, puertas, paredes y demás objetos que se encuentren en el aula de clase.
- Llamar a lista en planilla física y en el sistema en el momento requerido y ubicar en la planilla y registrar en el sistema las excusas de los estudiantes que faltaron al colegio el día anterior. Registrar en el libro observador y en el sistema la respectiva anotación en caso de no presentarla. Además, revisar la presentación personal de los estudiantes y registrar en la planilla de control las fallas.
- Respetar el horario de clase y no dar termino a las clases antes del tiempo estipulado. Ni permitir la salida de los estudiantes.
- Registrar y revisar constantemente el libro observador y en el sistema y a la vez informar **inmediatamente** a la coordinación de disciplina el tipo de falta (Tipo I, II o III) que presenta el estudiante con propósito de establecer el

- día y la hora de atención al acudiente y realizar el debido proceso disciplinario.
- Estar pendiente de la presentación personal, motilados, uniforme, accesorios, aseo, de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
 - Interactuar permanentemente con los demás docentes y miembros de la comunidad educativa, indagando sobre el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
 - Dar una información clara y detallada del proceso académico y disciplinario del estudiante al acudiente, teniendo en cuenta el libro observador y el concepto de los docentes, coordinadores y rector.
 - Colaborar activamente y velar por el orden, la escucha y el buen comportamiento de los estudiantes en los actos comunitarios (actos cívicos, formaciones, eucaristías, actos culturales, actos deportivos, entre otros.)
 - Observar y orientar permanentemente a los estudiantes.
 - Velar por las buenas relaciones interpersonales entre los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
 - Conocer las fortalezas y dificultades de sus estudiantes y sus familias para una mejor información en los procesos.
 - Ser los primeros en llegar al aula de clase y los últimos en salir de ella. Además, ser puntual en todas las clases, reuniones y actos comunitarios.
 - Seguir y respetar el conducto regular.
 - El servicio de la tienda solo será en los descansos o en horas libres, no se permite estar consumiendo algún alimento y/o bebida en horas de clase, solo está permitido el consumo de agua.
 - Estar en todo momento pendiente del grupo.
 - No se permiten grupos por fuera del aula de clase sin previa autorización de la coordinación o la rectoría.
 - Evitar hacer comentarios dañinos acerca de compañeros o de la institución, además de generar un clima negativo (chismes, susurros y comentarios que deterioran la armonía y convivencia de la comunidad educativa.)
 - Velar por el cumplimiento del aseo del aula durante la jornada, en la última hora de clase y aseos generales.
 - Velar por el buen comportamiento y aseo en las zonas de acompañamiento en los descansos.
 - Avisar a la coordinación de jornada la ausencia o la llegada tarde al colegio.
 - No portar celular, audífonos en horas de clase ni elementos que distorsionen la buena marcha de la clase.
 - Cumplir con el debido proceso en la aplicación de los correctivos a los estudiantes
 - Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia adoptado por la institución.
 - Permitir la salida para el baño solo de un estudiante y controlar tiempo de ingreso.
 - Ningún docente dará permiso a los estudiantes para ausentarse del plantel.
 - El docente que requiera ausentarse de la institución durante la jornada laboral debe solicitar la autorización a la coordinación de jornada con anterioridad.
 - El orientador de grupo debe entregar un informe a la coordinación de disciplina semanal (viernes) identificando los estudiantes que presentan situaciones tipo I reiteradas, tipo II o tipo III para establecer el día de atención al acudiente e iniciar el debido proceso.
 - Revisar constantemente la planilla de asistencia, con el propósito de identificar los estudiantes que faltan al colegio de forma reiterada o injustificada y llamar a los padres para averiguar las causas de la inasistencia, e informar a la coordinación estas irregularidades para realizar el debido proceso.
 - Organizar con los estudiantes de su grupo actividades comunitarias programadas por la institución (actos cívicos, día de la Antioqueñidad, semana cultural, campañas de aseo e higiene, entre otras).
 - Por ningún motivo se permite recoger dinero para despedidas, cumpleaños, fiestas o demás eventos sin autorización de la institución.
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que atenten a estudiantes del establecimiento educativo de acuerdo a la ley 1146 de 2007 en sus artículos 11 y 12 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes tolerantes y democráticos que potencien la participación, la construcción participativa de estrategias para la solución de conflictos, el respeto de la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. (ley 1620 de 2013).
 - Evitar contactos con estudiantes y padres de familia a través de redes sociales como Facebook, Twitter, WhatsApp, entre otras excepto las institucionales y para asuntos institucionales. Se recomienda fomentar el uso de la plataforma institucional.

Artículo 89: Derechos de los docentes

- Participar en la administración y el gobierno escolar de manera directa o a través de representantes.
- Disfrutar de sus vacaciones y los permisos justificados.
- Gozar de un sano ambiente de trabajo, el cual debe ser generado por él mismo y toda la comunidad educativa.
- Participar en programas de capacitación, procurando un mejor cumplimiento de la misión pedagógica.
- Disfrutar de su intimidad y vida privada.
- Ser valorado como persona digna.
- Que sus ideas y sugerencias sean respetadas y tenidas en cuenta.
- Ser escuchado cuando tenga un justo reclamo.
- Que se le aplique un debido proceso cuando se presenten dificultades.
- Que se le entregue la dotación suficiente para su desempeño.

Artículo 90: Acciones y sanciones ante el incumplimiento de funciones

Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán acordes con los procedimientos establecidos en el

reglamento interno de trabajo. En aras de los derechos constitucionales y laborales, se garantiza el estricto seguimiento al debido proceso.

SECCIÓN TERCERA: PSICÓLOGO

Artículo 91: Perfil del Psicólogo

Profesional en Psicología, preferentemente con experiencia en el sector educativo.

Artículo 92: Funciones generales del Psicólogo

- Cumplir con el reglamento interno de trabajo y con el manual de funciones.
- Cumplir con su jornada laboral y dedicarse durante la misma a las funciones propias de su cargo desempeñándose con eficiencia.
- Ser puntual en todas las clases, reuniones y actos comunitarios.
- Observar el comportamiento de los estudiantes y sus padres y actuar ante cualquier situación.
- Dar un trato cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conservar una conducta adecuada dentro y fuera del colegio.
- Velar por la buena conservación del material entregado para su desempeño.
- Evitar actitudes disociadoras que entorpezcan las buenas relaciones interpersonales.
- No consumir licor ni fumar dentro de las instalaciones del colegio. (Decreto 1956 del 2008 numeral 4 literal B). Espacios libres de humo.
- Abstenerse de dar informes confidenciales tratados en reuniones.
- Informar al coordinador o rector sobre hechos que puedan afectar la prestación del servicio educativo.
- Conservar el sigilo y ética profesional.
- Responder por su competencia, actualización y sentido pedagógico a las expectativas que exige la institución.
- Ser agente que contribuya a la búsqueda de identidad de nuestro colegio.
- Conservar una actitud ética, respetuosa y pedagógica frente al otro.
- Promover acciones para la prevención y mitigación del maltrato y violencia escolar.
- Planear y ejecutar acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Mediar en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Ley 1620 de 2013).
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de estudiantes con barreras para el aprendizaje.

Artículo 93: Funciones específicas del Psicólogo

- Focalizar el proceso de atención a partir de las necesidades institucionales.
- Intervenir aquellas situaciones críticas que impactan el desempeño académico y comportamental de los estudiantes.
- Establecer un proceso de acompañamiento para estudiantes, docentes y padres de familia.
- Apoyar proceso de fortalecimiento en los distintos miembros de la comunidad educativa
- Generar mecanismos de apoyo de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente
- Participar en la atención educativa para detectar y prevenir a efectos socio-educativos las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales en los estudiantes.
- Proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los estudiantes, de las condiciones educativas y al desarrollo de soluciones a las posibles dificultades detectadas en el proceso de caracterización y seguimiento de los estudiantes y los grupos.
- Promover y participar en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento profesional y vocacional.
- Proponer las condiciones para un mejor desarrollo de las capacidades educativas y también a prevenir las consecuencias que pueden generar la diferencia entre las necesidades educativas de la población y las respuestas que dan los sistemas sociales y educativos.
- Desarrollar intervenciones tanto en asesoramiento a agentes educativos (educadores, padres entre otros) como en el desarrollo de programas específicos: educación para la salud, educación afectivo-sexual, prevención de las drogo-dependencias y de los proyectos ligados en general a la transversalidad (educación de valores, educación para la diversidad).
- Proponer la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales. Etc.) de los estudiantes y viceversa.
- Prestar apoyo y asesoramiento técnico al docente en la adaptación de la programación a las características evolutivas psico-sociales y de aprendizaje de los estudiantes.
- Colaborar en la formación permanente y apoyo didáctico a los docentes, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psicosociales e institucionales.

- Promover y organizar la información y formación a madres y padres en una línea de apoyo al desarrollo integral del hijo/a.
- Realizar la intervención para la mejora de las relaciones sociales y familiares, así como la colaboración efectiva entre familias y educadores, promoviendo la participación familiar en la comunidad educativa y en los programas, proyectos y actuaciones programados en la institución.

Artículo 94: Derechos del Psicólogo

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera de la Institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Disfrutar de sus vacaciones y los permisos justificados.
- Gozar de un sano ambiente de trabajo, el cual debe ser generado por él mismo y toda la comunidad educativa.
- Disfrutar de su intimidad y vida privada.
- Ser valorado como persona digna.
- Que sus ideas y sugerencias sean respetadas y tenidas en cuenta.
- Ser escuchado cuando tenga un justo reclamo.
- Que se le aplique un debido proceso cuando se presenten dificultades.
- Que se le entregue la dotación suficiente para su desempeño.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la constitución política y en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 95: Acciones y sanciones ante el incumplimiento de funciones. Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán acordes con los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo. En aras de los derechos constitucionales y laborales, se garantiza el estricto seguimiento al debido proceso.

SECCIÓN CUARTA: PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 96: Perfil del Padre de Familia o Acudiente

El padre de familia de la institución debe ser una persona responsable, preocupada por la formación integral de su hijo o acudido y por su propia capacitación, dispuesta a acudir cada vez que sea llamada por las autoridades de la Institución para escuchar las observaciones acerca de su hijo o acudido, para recibir el boletín de calificaciones y para participar en reuniones, talleres y en charlas formativas, debe ser abierto al diálogo, tolerante y colaborador con profesores y directivas en todo lo que concierne a su hijo o acudido.

Artículo 97: Derechos de los padres de familia

(Decreto 1286 de abril de 2005). Los principales derechos de los padres de familia con relación a la educación de sus hijos son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación, de la calidad del servicio educativo, y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 98: Deberes de los padres de familia

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones o citaciones realizadas por el colegio en el momento que sea necesario.
- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Serán los primeros y principales educadores de sus hijos y deben estar comprometidos en apoyar y participar en el proceso formativo que desarrolla el Colegio.
- Fomentarán en el ámbito familiar un clima que facilite y asegure una educación integral.
- Deberán propiciar los recursos necesarios para que sus hijos puedan responder por sus deberes como estudiantes.
- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Autorizar a los educandos a realizar prácticas pedagógicas institucionales en otros espacios (servicio social).
- En el caso de los estudiantes privados pagar la matrícula, otros cobros y mensualidades cumplidamente.

Artículo 99: Acciones y sanciones ante el incumplimiento de obligaciones del padre de familia

Al momento de formalizar la matrícula, el padre de familia se compromete a participar activamente en el proceso formativo del alumno y a velar por sus condiciones de bienestar tanto dentro como fuera de la institución. Ante la evidencia de situaciones que vayan en contra de los acuerdos establecidos en el presente manual, el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes: seguimiento de las acciones establecidas dentro de la ruta de atención integral.
2. Situaciones que involucren miembros de la comunidad educativa:
 - a. seguimiento del conducto regular,
 - b. conversatorio entre las partes implicadas,
 - c. conversatorio con coordinadores o rector, de acuerdo a la gravedad de la situación.
3. Situaciones que evidencian dificultades en el acompañamiento a los compromisos de responsabilidad académicos y disciplinarios suscritos con los estudiantes: citación a actividades pedagógicas tales como talleres, conferencias o espacios de ayuda en actividades sociales de beneficio para la comunidad educativa.
4. Situaciones que evidencian dificultades en el acompañamiento a los acuerdos de convivencia y procedimientos establecidos en el presente manual:
 - a. conversatorio con docentes, coordinadores o rector, según la reincidencia del evento.
 - b. citación a actividades pedagógicas tales como talleres, conferencias o espacios de ayuda en actividades sociales de beneficio para la comunidad educativa.
5. Situaciones que evidencian ausencia injustificada en las actividades y citaciones programada por la institución:
 - a. Citación escrita al padre de familia
 - b. En caso de incumplimiento a la cita, se enviará una nueva citación escrita acompañada de un llamado telefónico al acudiente, actuación de la cual se dejará registro en el libro observador.
 - c. De no presentarse a la nueva cita, se activará la ruta de atención ajustados a la ley 1098 de 2006 Artículo 11: Exigibilidad de los derechos: (...) cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los niños, las niñas y adolescentes. El reporte se realizará a la entidad competente (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras)
 - d. Condicionamiento de la renovación de la matrícula para el año siguiente.

Parágrafo: En cualquiera de los casos, y de acuerdo al nivel de reincidencia, el Colegio podrá sugerir a la familia el cambio de Institución Educativa teniendo presente que la propuesta institucional puede no ser acorde con las expectativas y necesidades familiares y que, por ello, no se evidencia el acompañamiento esperado. Dichos casos serán presentados, previamente, al comité de convivencia y se obrará de acuerdo a su recomendación.

Artículo 100: Asamblea General de Padres de Familia. (Decreto 1286 de abril de 2005).

La asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos con relación al proceso educativo de sus hijos.

La institución realizará la asamblea general de padres en los primeros 30 días de iniciadas las labores académicas donde se elegirán los integrantes al consejo de padres.

SECCIÓN QUINTA: LOS ESTUDIANTES

Artículo 101: Perfil del Estudiante del Colegio Cooperativo

Persona disciplinada que interpreta la realidad en todas sus dimensiones, cuestionándose frente a ellas para transformarla y conviviendo en el respeto por la diferencia, también debe ser personas generadoras de pensamientos críticos sustentados en la investigación eje transversal en el proceso formativo; para el programa EPJA (educación para jóvenes y adultos) pretendemos que nuestros estudiantes a parte de lo ya mencionado, sean personas muy responsables, autodidactas, con un alto grado de sentido de pertenencia, que sean personas emprendedoras y líderes.

Los estudiantes del colegio Cooperativo:

- Serán los verdaderos protagonistas del proceso formativo.
- Mostrarán con sus actuaciones las orientaciones recibidas tanto en lo académico como en lo axiológico (valores).
- Participarán de manera democrática en las diferentes actividades del plantel.
- Serán los protagonistas de construir un mundo mejor.
- Tendrán espíritu investigativo.
- Serán disciplinados y respetuosos de la norma, pero podrán sustentar con argumentos valederos y responsables sus propios puntos de vista.
- Propenderán por ser autodidactas por ser emprendedores y muy responsables de su propia formación.

Artículo 102: Deberes, derechos y acciones pedagógicas del proceso enseñanza – aprendizaje

DEBERES	DERECHOS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1.Llevar correctamente el uniforme de acuerdo al modelo, Evitar usar :camiseta por fuera, medias diferentes, buzos de otro color, no portar correa, no portar chaleco, no portar corbata, tenis de otro color, zapatos sin atadura, zapatos o tenis sucios, motilado inadecuado para hombres y mujeres , uso de maquillaje, buzo por debajo de la chaqueta (sin previa autorización), mal porte de la chaqueta, bufandas en colores no autorizados, altura inadecuada del jomber, combinaciones inadecuadas del uniforme tales como: tenis con el uniforme de gala, camiseta de gala con sudadera de educación física, usar en las uñas esmaltes y diseños en colores no autorizados en el presente manual.	Usar el uniforme que lo acredita como miembro de la institución.	Determinar las directrices frente al uso del uniforme. Promover la buena presentación personal.
2. Portar el carné de estudiante, seguro estudiantil y tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.	Poseer un carné que lo identifique como estudiante del colegio y demás documentos.	El colegio hace entrega de los carnés a los estudiantes en el transcurso del primer trimestre.
3. Ser leal y demostrar el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución, defendiendo siempre su buen nombre y no utilizándolo de manera inadecuada.	Representar al colegio en actividades Inter y extra-escolares.	Fortalecer la formación en valores, el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución.

4. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.	A que se les propicie espacios del descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Programar proyectos educativos donde se desarrollen actividades recreativas, culturales, deportivas, científicas, fomentando y estimulando la activa participación de los estudiantes.
5. Vivenciar y respetar los símbolos Nacionales, departamentales e institucionales, de tal manera que reflejen una identidad.	Participar de las actividades cívicas.	Recibir instrucciones acerca del valor de los símbolos patrios y el respeto que estos merecen.
6. Contribuir con el aseo general del colegio, las aulas de clase y los espacios utilizados, asignados.	Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Orientar a los estudiantes sobre la importancia de conservar limpio y ordenado el lugar donde se encuentran.
7. Responsabilizarse del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Institución	Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizar a los estudiantes del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la institución
8. Asistir puntualmente al inicio de jornada escolar, inicio de clases y demás actividades institucionalmente programadas	A participar de manera oportuna de las diferentes actividades institucionales programadas (jornada escolar, actividades extracurriculares)	Inculcar la importancia de la puntualidad en el cumplimiento de las diferentes actividades de la vida cotidiana
9. Evitar encubrir faltas de otros compañeros.	Ser escuchado por el personal competente.	Promover la importancia de reconocer y denunciar las faltas.
10. Respetar y tener consentimiento para poder o usar los bienes y pertenencias de los demás.	A que le sean respetados sus pertenencias y bienes personales.	Insistir permanentemente sobre la importancia del valor de la honradez y el respeto por lo ajeno.
11. Responder por los daños causados a la Institución y a los enseres.	Presentar alternativas para responder por sus hechos de común acuerdo con las partes.	Fomentar el cuidado y respeto por la Institución y los bienes ajenos.
12. Respetar los espacios administrativos (rectoría, coordinación, secretaría, sala de profesores entre otros).	Gozar de un buen servicio oportuno.	Ser atendido de acuerdo al horario preestablecido respetando turno o con cita previa.
13. Aceptar las orientaciones demostrando deseos de superación y actitud de cambio.	A ser tratado con dignidad frente a los desaciertos o equivocaciones, recibiendo la orientación pertinente a través de una actitud comprensiva.	Propiciar el análisis y la reflexión sobre situaciones difíciles y los errores cometidos como mecanismos de ajuste a la realidad.
14. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y el convenio, apelando a la utilización de los conductos regulares.	A presentar reclamos justificados ante situaciones difíciles o problemáticas en razón de las cuales se sientan lesionados los derechos, así mismo a recibir y aportar los elementos y recursos necesarios para la solución de las mismas.	Disposición permanente del maestro y del estudiante para escuchar y analizar racionalmente los puntos de vista llegando a la concertación.
15. Participar activa y responsablemente en las organizaciones o comités constituidos por iniciativa propia o por disposiciones legales dentro de la institución y para los cuales hayan sido delegados o asignados, respetando y cumpliendo los reglamentos y estatutos establecidos en ellos.	Asociarse libremente en organizaciones que persigan como propósito el desarrollo y bienestar de la institución, a elegir y ser elegido para representar al estamento estudiantil en el consejo directivo y el comité de	Fomentar el espíritu participativo de liderazgo y orientar el desempeño responsable en los cargos asumidos y los demás consignados en la ley.

	representantes de grupo.	
16. Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.	A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo.	Cultivar teórica y prácticamente valores como: el positivismo, la responsabilidad, la disciplina, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la autonomía, la seguridad, la sencillez y la colaboración con quien no tiene iguales posibilidades o potencialidades.
17. Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.	A ser recibido en el colegio para repetir el año no aprobado por primera vez, siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves que hayan dado lugar a un proceso disciplinario.	Atender y orientar al estudiante frente a las dificultades académicas, brindar oportunidades de superación de las deficiencias presentadas a partir de estímulos y motivación.
18. Dejar en casa todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas: grabadoras, radios, ataris, rayos láser, Nintendo, DSI, Celulares, MP5, IPHONE, audífonos o cualquier aparatos electrónicos.	Disfrutar de desarrollo del currículo en forma normal.	Establecer campañas para concientizar al estudiante de la disciplina y responsabilidad dentro de la clase. Ejercer controles para detectar y retener objetos extraños a la clase.
19. Permanecer en el aula o en el colegio y si se va a salir de estos, se debe solicitar la autorización del profesor o del coordinador de jornada respectivamente.	Permanecer en el colegio en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del coordinador de jornada.	Establecer mecanismos de control para observar y diligenciar los debidos procesos.
20. Responder positivamente a las orientaciones, formación ética en valores que proporciona la institución, evitando manifestaciones de violencia, (peleas, rencillas, malos tratos hacia compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad educativa).	A ser respetado en su integridad física y moral.	Formar en el respeto hacia la integridad física y moral. Atender y orientación permanente las dificultades en materia de relaciones interpersonales.
21. Cuidarse de portar armas o elementos que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.	A gozar de la seguridad y tranquilidad dentro de la institución.	Fomentar el respeto por los miembros de la comunidad educativa.
22. Amenazar, de hecho ni de palabra a los miembros de la comunidad educativa.	Gozar de un ambiente propicio para la armonía y el respeto.	Crear conciencia en las orientaciones de grupo sobre la cultura de la no-violencia.
23. Utilizar un vocabulario acorde, cortés, amable y respetuoso con los pares, docentes y personal administrativo.	A ser respetado bajo los mismos derechos y deberes consagrados en la carta magna	Crear conciencia en las orientaciones de grupo sobre la cultura del respeto y la no-violencia.
24. Solo es permitido realizar rifas, excursiones, paseos, caminatas o reuniones sociales que sean autorizadas por el consejo directivo del colegio.	Gozar de un buen nombre y prestigio en medio de la comunidad educativa.	Orientación permanente del compromiso y respeto por la institución.
25. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.	Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de convivencia del colegio y participar en la elaboración y ajustes de los mismos.	Dar a conocer el manual de convivencia y las políticas de la institución.
26. Expresar sus opiniones con el debido respeto a sí mismo y a los demás.	Utilizar los medios internos de comunicación del colegio para expresar los propios valores, propuestas, críticas, opiniones y sugerencias.	Crear escritos literarios para fortalecer los espacios de comunicación.

27. El estudiante debe presentar una excusa en el formato institucional donde se justifica a la ausencia al plantel lo mismo que cuando falta a las actividades programadas.	Ser recibido en el colegio en el aula de clase con o sin excusa, pero la presentación de excusa activa el derecho a presentar ajustes académicos.	Llamar el padre de familia para verificar la excusa, hacerla firmar por el coordinador de jornada. Realizar el ajuste académico.
28. Evitar Portar accesorios extravagantes o no acordes con el uniforme del plantel (expansores, lentes de contacto, manillas, gargantillas, cintas de colores, pendientes, más de un par de aretes en las mujeres, anillos (máximo 2).	Portar los accesorios permitidos por la institución como complemento del uniforme	Promover la buena presentación personal.
29. Llevar un corte de cabello inadecuado o diferente al requerido por la institución. (corto y parejo)	Utilizar corte de cabello clásico según los parámetros institucionales	Promover la buena presentación personal.
30. Participar activa y responsablemente del proceso de alternancia educativa en la vía zoom según horario y modalidad que las condiciones de salud propias y del grupo familiar así como de conectividad lo permitan	Asistir al colegio o conexión por vía zoom según horario y posibilidades para recibir la información y actividades que directamente ofrezca cada docente en cada asignatura	Respetar las normas básicas de participación tanto en alternancia como en virtualidad en cada momento pedagógico de clase o actividad extracurricular

Presentación Personal

El colegio Cooperativo "San Antonio de Prado" tiene dos uniformes, uno de gala y otro de educación física. El estudiante los llevará siempre limpios, completos y con dignidad, de acuerdo a la talla correspondiente.

Para los estudiantes del programa EPJA, el uniforme es de carácter necesario, por tanto, debe llevarse siempre que vayan a las clases en los diferentes horarios.

Nota: El uniforme debe ser portado únicamente en actividades y horarios exclusivos de la institución.

Parágrafo: Para el inicio del año lectivo 2024 es aprobado por la comunidad educativa el cambio del uniforme institucional. La decisión consiste en eliminar el uniforme de gala de hombre y mujer e implementar una nueva camiseta de educación física como complemento a la actual. Se aclara que en respeto de los procesos legales, el año 2024 y 2025 serán años de transición para completar el cambio del uniforme, es decir, durante estos, los estudiantes podrán seguir utilizando el uniforme de gala muy bien llevado.

Uniforme de gala femenino

Falda a cuadros verdes y grises, cuello en v, cierre al lado izquierdo, talle bajo y tablas, acorde al modelo que presenta el colegio (1 tabla adelante y otra atrás con preses). Altura a mitad de la rodilla, correa del mismo material de la falda, blusa blanca con manga tres cuartos, chaleco gris y corbata verde, chaqueta verde de talla apropiada con el escudo del colegio, media blanca sin doblar (a mitad de pierna) no es la deportiva, zapato colegial negro de atadura sin adornos. Los adornos de la cabeza deben ser blancos, grises o negros.

Nota: para mayor comodidad usar pantaloneta o ciclistas debajo del jomber de acuerdo al color del uniforme.

Uniforme de diario masculino

Pantalón verde oscuro clásico de talla apropiada, camisa blanca, chaleco gris y corbata verde, chaqueta gris y verde de talla apropiada con el escudo del colegio, medias negras, zapatos negros de cuero y atadura, sin adornos (no tenis). Si usa camisilla debajo de la camisa del uniforme, deberá ser blanca sin estampados, correa negra.

Educación física para ambos sexos

Sudadera verde según modelo del colegio. Tenis totalmente blanco de cuero con cordones blancos, medias blancas sin estampado, no talonera ni tobillera, camiseta blanca por dentro de la sudadera con escudo del colegio, según modelo.

Uniforme para estudiantes del programa EPJA

Los estudiantes del programa EPJA tienen un solo uniforme, por tanto, no tienen el de educación física, siempre deben llevarlo aseado, organizado, y en general bien presentado. El atuendo es: camiseta blanca con cuello verde, logo de COOMULSAP o según modelo institucional, jean azul, zapatos negros, medias azules, chompa

verde estipulada por el programa.

Notas:

- Mientras se esté con el uniforme se debe evitar portar accesorios como: gorras, piercing, objetos de decoración desordenen dicha presentación personal, excepto los días que haya actividades especiales en las cuales los alumnos puedan asistir con ropa de calle.
- Si el estudiante usa camisilla debajo de la camiseta del uniforme, ésta deberá ser blanca sin estampados.

TITULO II: DE LAS ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LA SANA CONVIVENCIA

Aportes de la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía) en relación a la convivencia

“LEY 1801 DE 2016 - LIBRO SEGUNDO - DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA -TÍTULO I - DEL CONTENIDO DEL LIBRO - CAPÍTULO ÚNICO

Aspectos Generales

Artículo 103: (Artículo 24 del código) Contenido

El presente Código Nacional de Policía establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional.

El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de Policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.

Artículo 104: (Artículo 25 del código) Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas

Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

Parágrafo 1°. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Parágrafo 2°. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.

“LEY 1801 DE 2016 - LIBRO SEGUNDO - DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA -TÍTULO II - DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.

Artículo 105: (Artículo 26 del código) Deberes de convivencia

Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

“LEY 1801 DE 2016 - LIBRO SEGUNDO - DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA -TÍTULO III - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES. CAPÍTULO I. VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 106: (Artículo 27 del código) Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles

de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.”

“LEY 1801 DE 2016 - LIBRO SEGUNDO - DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA. CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Artículo 107: (Artículo 34 del código) Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

CAPÍTULO I: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DISCIPLINARIOS Y/O ACADÉMICOS

SECCIÓN PRIMERA: CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISCIPLINARIOS

Resaltamos como las situaciones más comunes que terminan rompiendo la armonía institucional y generando un ambiente de dificultosa convivencia escolar, aspectos y comportamiento retroalimentados permanentemente en la comunidad educativa como los juegos bruscos, el inadecuado manejo de relaciones interpersonales, algunas alteraciones del orden de los estudiantes en las aulas de clase que frenan el buen desarrollo de algunas asignaturas. El trabajo reflexivo permanente con la comunidad educativa, el diálogo constante con estudiantes y acudientes, la asignación de actividades pedagógicas reflexivas para socializar entre pares, la citación permanente a acudientes, la atención a padres en horarios definidos, entre otras, son estrategias que permiten una menor ocurrencia de comportamientos que atenten contra la convivencia escolar.

Artículo 108: instancias del debido proceso

En el Colegio Cooperativo San Antonio de Prado se respeta el debido proceso aplicado desde las diferentes instancias educativas, siempre y cuando se siga el conducto regular, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Nacional y la ruta de atención integral para la convivencia escolar descrito en la ley 1620 de 2013 artículos 29,30 y 31 y guía No. 49 Guías Pedagógicas para La Convivencia Escolar.

Para la solución de conflictos presentados con los estudiantes se debe seguir el siguiente conducto regular:

- Estudiante – Estudiante (con ayuda de un mediador si la situación lo amerita)
- Estudiante – Docente de la asignatura
- Estudiante – Director de grupo
- Estudiante – Coordinador de jornada y/o académico de acuerdo al tipo de situación
- Estudiante – Comité de convivencia
- Estudiante – Rector
- Estudiante – Consejo Directivo
- Estudiante – Jefe de Núcleo
- Estudiante – Otras instancias

Para la solución de conflictos presentados entre docentes se debe seguir el siguiente conducto regular:

- Docente – Docente
- Docente – Coordinación (Es una instancia mediadora)
- Docente – Rectoría
- Docente – Consejo Directivo
- Docente – Comité de convivencia de COOMULSAP
- Docente – Estamentos administrativos

Para la solución de conflictos presentados, los padres de familia deben seguir el siguiente conducto regular:

- Padre de familia – Docente

Padre de familia – Orientador de grupo
Padre de familia – Coordinación
Padre de familia – Rectoría
Padre de familia – Consejo Académico y/o Directivo
Padre de familia – Jefe de Núcleo
Padre de familia – Otras instancias

SECCIÓN SEGUNDA: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 109: Ruta de atención integral. (Artículos 29 y 30, ley 1620 de 2013)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, definidos así:

- a) El **componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para tal efecto, Directivos y Docentes, con el apoyo del Psicólogo y del Comité de Convivencia, planearán actividades de sensibilización y educación, transversales a los proyectos obligatorios, y dirigidas a los estudiantes, padres de familia y acudientes, teniendo como premisas fundamentales los acuerdos pactados en el presente manual.
- b) El **componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Además de las actividades de formación y educación, desde los procesos de la Coordinación de Convivencia, se propenderá por el acompañamiento de aquellos estudiantes y familias, que manifiesten situaciones que pueden impactar la convivencia dentro y fuera de la institución. Para ello, se podrá hacer uso de actividades complementarias (conversatorios individuales, talleres grupales entre otros), remisión al Psicólogo del Colegio y análisis de caso en las reuniones del Comité de Convivencia.
- c) El **componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Es menester institucional velar por la garantía del debido proceso, así como de la activación de los mecanismos para la protección y restitución de derechos, bien sea mediante acciones de asesoría, remisión o denuncia, según sea el caso.
- d) El **componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. El Colegio se comprometerá con el cumplimiento de este componente de acuerdo con las directrices emanadas del ente territorial competente.

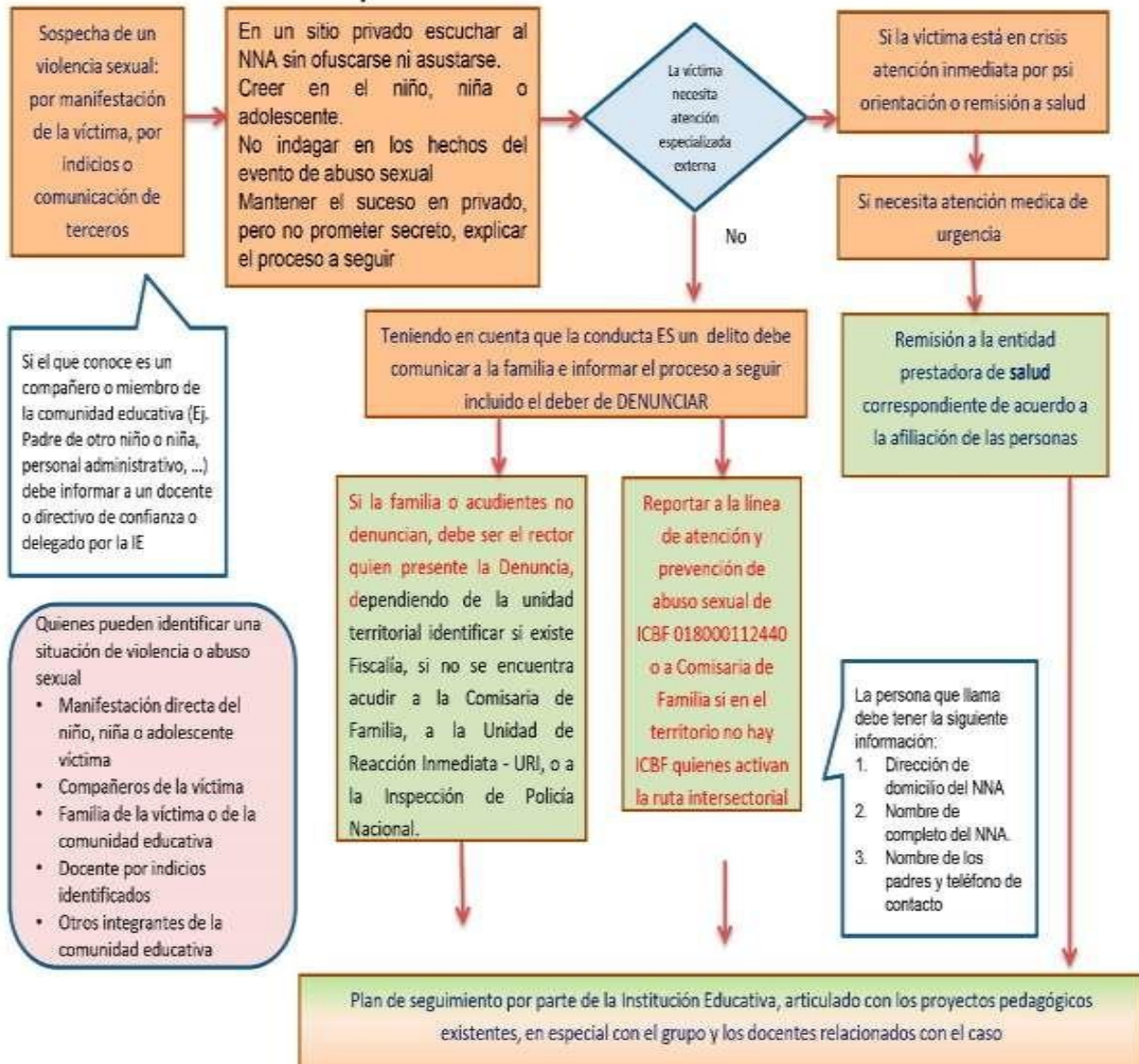
Artículo 110: Directorio de las Entidades que Conforman el Sistema Nacional de Convivencia

ENTIDAD	TELÉFONO
Coomulsap	4444262 ext. 101
Rectoría Colegio Cooperativo	4444262 ext. 603
Secretaría Auxiliar Colegio Cooperativo	4444262 ext. 601
Psicoorientación Colegio Cooperativo	4444262 ext. 607
Coordinación Académica Colegio Cooperativo	4444262 ext. 606
Coordinación de Convivencia Colegio Cooperativo	4444262 ext. 604

Policía Nacional	123
Estación de Policía San Antonio de Prado	2860040
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	4093440 ext. 116
Cuadrante	3127153976
Policía de Infancia y adolescencia	2314727 - 2934256
Comisaría de Familia	385 55 55 ext. 8890 ó 2955
Secretaría de Gobierno	2865544 ext. 101
Fiscalía	4446677
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) CAVIF-(atención a víctimas de violencia intrafamiliar)	2610240 3852600 ext. 7702 ó 7710
Personería Municipal	3849999 - 2121211
ICBF	2113000
Defensa Civil	2924708
Bomberos	2869540 – 3726560
Cruz Roja	3505300
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de San Antonio de Prado	2860 55 - 2860120
Secretaría de Educación	5148309 -5148306 5148285
Personería de Medellín	3849999 ext. 304
Unidad de responsabilidad de adolescentes	4446677 ext. 7205
Fiscalía de Medellín	018000912280
Unidades de Reacción inmediata	4446677- 4446013
Núcleo Educativo 937	3710572
Corregiduría Comuna 80	2863712



Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual



Artículo 111: Protocolos de Atención a Situaciones I, II Y III

Los correctivos pedagógicos constituyen estrategias formativas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus situaciones, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse en asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos del Colegio Cooperativo, la sana convivencia escolar y el ejercicio de la amplia gama de derechos de los demás siempre en cumplimiento del **principio de proporcionalidad** entre la situación y las medidas adoptadas.

Para la aplicación de los correctivos pedagógicos hay que tener en cuenta que la gravedad de la situación cometida por un estudiante determina el tipo de correctivo al que se hace acreedor. Los diversos tipos de correctivos no necesariamente son progresivos y no se requiere (si la gravedad de la situación lo amerita), que una persona haya recibido un correctivo menor, antes de que sea aplicado uno de mayor impacto formativo.

Al momento de aplicar correctivos pedagógicos y sanciones, es importante tener en cuenta que se consideran como circunstancias atenuantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- Su desarrollo psicoafectivo, cognitivo evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
- Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

En este orden de ideas, las siguientes se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del

estudiante:

- a) Reincidir en el cometimiento de la situación.
- b) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- d) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de la falta.
- e) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- f) Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- g) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- h) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- i) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- j) cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- k) Empelar en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- l) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- m) El rechazo repetido durante un período académico, de palabra o de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal.
- n) Desoír, pasar por alto o desestimar las recomendaciones, consejos e instrucciones que, en virtud de la realización de alguna actividad, se hayan hecho de manera puntual o reiterativa con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de lo planeado.

Artículo 112: Protocolo de atención estándar

Todos los directivos, maestros y personal de apoyo deben abordar, en primera instancia, los diferentes tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, a través del siguiente procedimiento:

Correctivos disciplinarios

1. Amonestación verbal indicándole al estudiante la falta en la que incurre y ofreciéndole alternativas para un comportamiento adecuado (diálogo directo con pares, docentes o directivos, apoyo de psicoorientación, comunicación escrita a la familia o acudientes, versión y compromiso en el cuaderno de la "Honestidad" en presencia de la mediadora escolar.
2. Estudio y análisis del caso con comité de docentes y directivos involucrados y mediación escolar si fuera el caso cuando la falta lo amerite.
3. Citación del docente u orientador de grupo al padre de familia o acudiente para informar sobre la situación disciplinaria, las estrategias de mejoramiento y los compromisos establecidos; así mismo establecer compromisos adicionales desde la familia. De esta reunión debe quedar constancia en el libro observador del estudiante.
4. Jornada de reflexión ante la reiteración de faltas y/o después de la entrevista con el padre de familia o acudiente. Esta será solicitada por los docentes o coordinadores y se informa por escrito a los padres de familia o acudientes. El estudiante realizará un trabajo personal y reflexivo mediante el diálogo formativo con coordinadores, docentes, psicoorientación y familia. Tras la participación del estudiante en esta jornada se citará a los padres de familia para hacer la respectiva retroalimentación. (Se ubica el resto del protocolo que ya reposa en nuestro manual).

En el caso de las situaciones tipo I, donde se considere pertinente, el protocolo estándar de atención se articulará con el siguiente procedimiento:

1. Reunir de inmediato a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido elegidos y/o capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en la atención de estos casos, según las directrices y mecanismos impartidos por la coordinación de convivencia.

Parágrafo 2: toda la documentación referida a estas acciones formativas debe reposar en el libro observador del estudiante y libros institucionales aprobados para su constancia y seguimiento.

Parágrafo 3: las diferentes acciones planteadas no constituyen las únicas medidas que puede aplicar el Colegio para favorecer un mejoramiento en la convivencia escolar de los estudiantes a través de las instancias docentes y directivas. El Colegio podrá implementar otras acciones reparadoras que se consideren oportunas y necesarias, según sea el caso y justificando su sentido y la necesidad de su aplicación.

Parágrafo 4: El protocolo descrito aplica para el tratamiento de procesos académicos que ameriten su

implementación.

Artículo 113: Derecho a la reserva, intimidad y confidencialidad

Con el fin de garantizar completa reserva, intimidad y confidencialidad en los diferentes casos que corresponden o afectan la convivencia escolar, se establecen los siguientes mecanismos:

1. según la situación, cada caso deberá manejarse en lugar adecuado como coordinación o rectoría garantizando la participación única y exclusiva de los involucrados en el caso.
2. Los registros, descargos e información relacionada con el caso en cuestión serán registrados en el cuaderno de descargos (cuaderno de la honestidad) y/o en el libro observador o en el acta correspondiente según el estamento que la emita, documentos que son de estricto manejo de personal autorizado como docentes y directivos.
3. El registro de anotaciones digitales se realizará en la plataforma Sigma, hoja de vida del estudiante a la cual solo tiene acceso la familia del educando, docentes y directivos.

Artículo 114: Derecho a la integralidad y protección a quienes brinden información

Con el fin de garantizar completa integralidad y protección a quienes brinden información en los diferentes casos que corresponden o afectan la convivencia escolar, se establecen los siguientes mecanismos:

1. según la situación, cada caso deberá manejarse en lugar adecuado como coordinación o rectoría garantizando la participación única y exclusiva de los involucrados en el caso.
2. En la intervención sobre asuntos de convivencia se hace claridad a los involucrados sobre la importancia de ser completamente discretos frente a los conflictos ocurridos y llegar a compromisos de mutuo respeto evitando la divulgación del mismo, so pena de asumir un proceso disciplinario adicional frente al incumplimiento. Tales compromisos deberán quedar registrados por escrito en los libros oficiales con las respectivas firmas de los involucrados.
3. Solo se realiza confrontación familiar en casos donde sea absolutamente necesario garantizando el mutuo respeto y haciendo un registro escrito completo de los temas abordados en la reunión y los acuerdos y compromisos a los que se llegaron con las respectivas firmas de los participantes en la reunión. En general los directivos de la institución educativa median para dar una solución satisfactoria a cada situación de convivencia ocurrida.
4. Si a pesar de los compromisos de mutuo respeto adquiridos y firmados se presentan acciones que quebranten la armonía y bienestar de quienes aportaron información a los diferentes procesos de convivencia escolar, la institución aprobará la posibilidad de una desescolarización, respetando cabalmente el derecho académico mientras se realiza el procedimiento necesario para garantizar el bienestar y la tranquilidad de quienes aportaron la información y sus familias.

Artículo 115: Otras acciones de prevención como estrategias y alternativas de solución a los diferentes conflictos

- a. Estudio de apartados del manual de convivencia con los estudiantes, por parte del orientador de grupo, en especial de aquellos que conciernen a posibles factores de riesgo para el grupo y a los conductos regulares establecidos institucionalmente para la solución de conflictos.
- b. Diseño, ejecución y repaso de protocolos para el desarrollo de hábitos pertinentes en el aula de clase y en los diferentes espacios del colegio.
- c. Programación de conferencias y talleres para estudiantes, maestros y padres de familia por parte de los directivos y docentes de la institución sobre factores de riesgo identificados.
- d. Estudio de casos de estudiantes o grupos por secciones o por instancias de acompañamiento
- e. Acompañamiento permanente de orientadores de grupo, docentes y demás instancias institucionales ante situaciones que afectan la convivencia escolar.
- f. Proyectos liderados por las diferentes áreas del aprendizaje y psicorientación con enfoque preventivo del consumo de sustancias psicoactivas (narcóticos, alcohol, entre otros).
- g. Proyectos institucionales tendientes a la sana convivencia con enfoque preventivo: convivencias, acompañamiento personal y espiritual, entre otros.
- h. Talleres formativos, atendiendo a necesidades específicas del proceso de convivencia escolar, por parte de la coordinación de convivencia.
- i. Seguimiento a la asistencia de estudiantes y del acontecer cotidiano en las aulas de clase y los diferentes espacios de formación, a través de los instrumentos diseñados para ello.
- j. Comunicación permanente con los padres de familia para el seguimiento de los estudiantes y la definición de estrategias, acuerdos y compromisos.
- k. Remisiones a profesionales externos para atender las dificultades relacionadas con los procesos que afectan la formación integral de los estudiantes.
- l. Campañas formativas en temas de convivencia escolar lideradas por la Personería y el Consejo Estudiantil.
- m. Reuniones de empalme entre orientadores de grupo y coordinaciones al inicio del año para dar continuidad a los procesos formativos.
- n. Espacios formativos extracurriculares para el buen uso del tiempo libre y el fomento de la actividad deportiva, la disciplina y el juego limpio.
- b) ñ. Talleres de formación y de apoyo realizados en alianza con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 116: Protocolo para la atención de situaciones Tipo I (Artículo 42, decreto 1965)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como Mediadores escolares o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2: En la comisión de situaciones tipo 1, ante la reiteración (cometer 2 veces la misma falta durante el mismo período académico) el orientador de grupo realizará un llamado preventivo al acudiente para realizar compromisos de ajuste y mejora, acción de la cual se dejará registro en el libro observador del estudiante. Ante el cometimiento de la tercera situación tipo I durante el mismo período académico, será la coordinación de convivencia quien cita a los acudientes del estudiante para informar el caso, revisar el incumplimiento al compromiso anterior y reportar la acción correctiva a aplicar según el caso, la cual podrá consistir en dar a elegir al acudiente del listado de "Correctivos Pedagógicos", o una suspensión, una desescolarización, actuación de la cual quedará registro.

Nota: en caso de suspensión o desescolarización, será entregado al acudiente el respectivo oficio rectoral acompañado del registro en el libro observador del estudiante.

LISTADO DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

- 1. Apoyo de actividades en jornada contraria durante 2 horas**
- 2. Planeación y desarrollo de exposiciones pedagógicas**
- 3. Acompañamiento de actividades de aseo y mantenimiento terminando jornada o en jornada contraria**
- 4. Apoyo a jefes de área en elaboración de material didáctico**
- 5. Apoyo en eventos institucionales**

Artículo 117: Protocolo para la atención de situaciones Tipo II (Artículo 43, decreto 1965)

1. En caso de daño al cuerpo y a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las **acciones restaurativas** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto (**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III**).

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

Parágrafo 2: En el caso de aplicación de acciones correctivas (artículo 44 del presente decreto), según el análisis de la situación, se podrá imponer suspensión entre 1 y 6 días sin que se exceda este término, condición que genera pérdida de derechos académicos en el estudiante. Si luego del análisis, la recomendación es aplicar una acción correctiva de desescolarización, esta podrá generarse por cualquier término en días según el caso, situación en la cual el estudiante conservará sus derechos académicos

Artículo 118: Protocolo para la atención de situaciones Tipo III (Artículo 44, decreto 1965)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 119: Procedimiento para solucionar conflictos académicos

ASPECTOS ACADEMICOS DIALOGO ENTRE	PROPÓSITO
Alumno-Profesor de la asignatura.	Buscar causas del problema.
Alumno-Profesor de la asignatura-Jefe de Área.	Ampliar información, buscar soluciones.
Alumno-Profesor de la asignatura-Jefe de Área-coordinador académico.	Brindar elementos de ayuda-compromiso escrito.
Alumno-Profesor de la asignatura-Jefe de Área-coordinador académico-Acudiente.	Buscar solución a las dificultades del alumno o familia. Plantear alternativas de solución.
Alumno-Profesor de la asignatura-Jefe de Área-coordinador académico-Consejo Académico-Acudiente.	Buscar solución familia-Institución.
Consejo Directivo.	Definir situación.

CAPÍTULO II: DEBIDO PROCESO

SECCIÓN PRIMERA: PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 120: Proceso disciplinario institucional y derecho a la defensa

En todo proceso que pueda afectar a los estudiantes se debe respetar siempre el derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, el alumno deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos. (Art.29 de la C.N. Debido Proceso).

Para tal efecto se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- Averiguación preliminar de la falta.
- Al constatar los hechos y las personas involucradas, privilegiando el diálogo y la escucha entre las partes implicadas; se registra la ocurrencia de los hechos en el libro observador. (descargos) se tendrá la presencia del Personero.
- Inicio del proceso disciplinario con notificación escrita a los padres de familia y/o representantes legales e involucrados en el incidente y manifestación de pruebas.
- Reunión del comité de convivencia.
- Reunión del consejo directivo.
- Resolución rectoral dando a conocer a los padres de familia y/o representantes legales la decisión de primera instancia del proceso.
- Los padres de familia tienen de 3 a 5 días hábiles para presentar recurso de reposición del caso ante el rector, de no presentarlo se da por aceptada. La reposición o aceptación debe estar firmada por los acudientes y el estudiante.
- Los padres de familia podrán interponer el recurso de apelación ante el estamento administrativo competente dentro del término de 3 a 5 días hábiles.
- Agotadas todas las etapas del debido proceso aplicadas de conformidad al manual de convivencia y la ley, se prosigue a la ejecución de la sanción establecida.

Parágrafo: Es importante señalar que mientras se encuentren en trámite los recursos de reposición o apelación no puede llevarse a cabo la ejecución de la sanción o decisión adoptada.

Artículo 121: Recurso de reposición

Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para los estudiantes, podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por el estudiante o sus acudientes. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelva.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva y será resuelto en un término máximo de nueve días hábiles al recibido del recurso.

Todo alumno, sujeto de una medida formativa o correctiva tiene la oportunidad de controvertir la decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la misma y podrá ser representado por sus padres o acudientes. En tal caso, podrá interponerse el recurso de reposición ante los miembros que impusieron la medida.

La decisión motivo del recurso, deberá tomarse con participación del consejo de disciplina y consejo directivo.

Artículo 122: Recurso de apelación

El recurso de apelación es un escrito mediante el cual un estudiante, que puede ser representado por sus padres o acudientes, solicita ante el estamento administrativo competente (Núcleo Educativo), dentro del término de 3 a 5 días hábiles, que la decisión adoptada por algunos de los estamentos del colegio sea aclarada, modificada o revocada. Se deberá notificar al Colegio con una copia del radicado de recepción de la carta por parte del Núcleo Educativo a fin de proceder a la suspensión de la medida formativa o correctiva mientras se resuelva el recurso en los términos estipulados por el estamento administrativo.

SECCIÓN SEGUNDA: RETIRO DE UN ALUMNO LUEGO DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 123: Faltas que motivan el retiro del alumno de la institución

La comisión de situaciones tipo II y tipo III que a consideración del consejo directivo y el comité de convivencia ameriten dicha sanción.

Artículo 124: Proceso para el retiro definitivo de un estudiante sin terminar el año

Un estudiante se retira definitivamente del colegio, sin terminar el año escolar por faltas muy graves previamente establecidas en el manual de convivencia y después de haberle aplicado el debido proceso. Para tal efecto se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- a) Reunión con el comité de evaluación y promoción para evaluar el caso, de la que debe quedar el acta firmada por todos los asistentes.
- b) Comunicación escrita a los padres de familia o acudientes de la determinación del colegio. Los padres de familia tienen tres días hábiles para presentar reposición del caso, de no presentarlo se da por aceptada. La reposición o aceptación debe estar firmada por los acudientes y el estudiante.
- c) Si el padre de familia o acudiente acepta la decisión del retiro definitivo del estudiante del colegio, el Consejo Directivo procederá a dictar la respectiva resolución.
- d) La resolución del retiro definitivo del estudiante y el acta que debe levantar la comisión de análisis de resultados, donde se explique claramente los motivos para tal determinación.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

La institución educativa Colegio Cooperativo, en el propósito de realizar un manejo integral en el desarrollo y aplicación de la justicia restaurativa en todo lo que corresponde a la buena marcha de la convivencia escolar, con una participación preponderante de la **mediación escolar**, donde la comunidad educativa tiene un papel relevante, ha propuesto la siguiente estructura de las diferentes situaciones que afectan la dinámica y convivencia escolar, enmarcados en el decreto 1965 de 2013:

- Eje de Filosofía institucional
- Eje Académico
- Eje de Acompañamiento Familiar
- Eje de convivencia

Y dentro de cada uno de ellos se propone la siguiente clasificación:

SECCIÓN PRIMERA: SITUACIONES TIPO I

Artículo 125: Definición de situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 126: Situaciones que se consideran tipo I

EJE FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

a) Presentación acorde con el uniforme institucional:

Camiseta por fuera, medias diferentes, buzos de otro color, uniforme sin correa, tenis o zapato de otro color, zapatos o tenis sucios, corte de cabello con extravagancias para hombres y mujeres, uso de maquillaje extravagante, buzo por debajo de la chaqueta (sin previa autorización), mal porte de la chaqueta, bufandas en colores no autorizados, altura inadecuada del jomber, combinaciones inadecuadas del uniforme tales como: tenis con el uniforme de gala, camiseta de gala con sudadera de educación física, usar en las uñas esmaltes y diseños en colores no autorizados en el presente manual.

b) Portar accesorios extravagantes o no acordes con el uniforme del plantel (expansores, lentes de contacto, manillas, gargantillas, cintas de colores, pendientes, más de un par de aretes en cada oreja en las mujeres, anillos (máximo 2).

c) Arrojar basuras dentro de la institución.

d) Exceso de manifestaciones de afecto donde participen estudiantes de la institución en su interior o fuera de ella portando el uniforme del Colegio Cooperativo.

e) Comer en clase o consumir líquido sin autorización

f) Ingresar con el uniforme a tabernas, discotecas u otros sitios similares

g) Hacer uso inadecuado de los servicios públicos (agua y energía)

h) Rayar los enseres e infraestructura de la institución.

i) Realizar actividades comerciales (compra y venta) sin autorización expresa de los directivos del colegio.

j) Masticar chicle en el colegio.

k) Utilizar piercing con el uniforme o en actividades programadas por la institución.

l) Llevar tatuajes en lugares visibles de su cuerpo con el uniforme.

m) Utilizar tinturas o enjuagues en el cabello.

n) Irrespeto a los símbolos patrios con previo llamado de atención.

ñ) Tener compromiso de responsabilidad y no responder como está estipulado tanto en lo académico como en lo disciplinario.

EJE ACADÉMICO

a) Impuntualidad al iniciar la jornada y al llegar a clase

b) Salida del salón, sin autorización, en horas de clase

c) Interrupción de clases y/o realización de actividades diferentes en la clase.

d) Realizar juegos deportivos en horas que no corresponden a la educación física, sin la autorización del docente

EJE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

a) Presentarse sin excusa justificada, después de una inasistencia, lo cual generará pérdida de los derechos académicos.

EJE COVIVENCIA

a) Permanencia en el aula o en zonas no autorizadas en tiempo de descanso

b) Correr en espacios no autorizados (pasillos, rampas, escalas, entre otros)

- c) Incumplimiento en las actividades de aseo del salón o general
- d) Portar y usar celulares, audífonos, iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas y cualquier objeto tecnológico dentro de la Institución Educativa, o aparato que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas en el colegio.
- e) Incurrir en juegos bruscos o que representen peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
- f) Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.
- g) Comprar, traer o vender juguetes o elementos que representen armas o material corto punzante.
- h) Liderar comportamientos grupales negativos.
- i) Ser retirados por indisciplina en el aula de clase, la formación, actos cívicos, culturales, deportivos, litúrgicos entre otros con previo llamado de atención.
- j) Proporcionar Información distorsionada a padres de familia o a cualquier otra persona.

Parágrafo: Ante los retrasos e inasistencia reiterada e injustificada del estudiante, el coordinador de jornada dará cumplimiento legal según los artículos 42, 43 y 44 Numeral 1 ley 1098 de 2006 del código de la infancia y la adolescencia.

Artículo 127: Situaciones Tipo I más comunes en la institución

Dentro de las situaciones clasificadas como Tipo I en el presente manual que afectan la convivencia escolar tenemos:

- Interrupción de clases o actividades comunitarias y/o realización de actividades diferentes en la clase.
- Incurrir en juegos bruscos o que representen peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
- Impuntualidad al llegar a clase, a eventos comunitarios o al iniciar la jornada.

SECCIÓN SEGUNDA: SITUACIONES TIPO II

Artículo 128: Definición de Situaciones Tipo II

corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (artículo 42 del decreto 1965)

- a. Que se presente de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 129: Situaciones que se consideran tipo II

EJE FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

- a) Comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas que comprometan el buen nombre de la institución. (Correctiva)
- b) Botar y/o hacer uso inadecuado del refrigerio escolar. (restaurativa)
- c) Arrojar huevos, maicena, harina y/o cualquier elemento al compañero, dentro o fuera del colegio, para festejar cumpleaños o cualquier evento de la institución, dando mal trato a la persona y mala imagen al plantel. (Correctiva)
- d) Realizar actividades como paseos, rifas, espectáculos en nombre del Colegio Cooperativo sin autorización del colegio. (restaurativa)

EJE ACADÉMICO

- a) Fraude o **alteración** de libros de registros, trabajos, evaluaciones, o información (verbal/escrita). (correctiva en relación a la nota)

EJE COVIVENCIA

- a) Comprar, traer, vender elementos que representen armas o material corto punzante y se utilice para agredir o amenazar cualquier miembro de la comunidad educativa. (Artículo 44 Numerales 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006). (correctiva)
- b) Traer o difundir revistas, películas o material pornográfico. (Artículo 44 Numeral 2 ley 1098 del 2006) (correctivo)

- c) Emplear un vocabulario soez o irrespeto de palabra o gestual contra algún miembro de la comunidad educativa. (correctivo)
- d) Mostrar desacato o rebeldía a las órdenes de sus superiores. (correctivo)
- e) Bloquear las cerraduras o corte de la energía eléctrica para sabotear las clases. (restaurativa)
- f) Maltrato psicológico y/o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa. (correctivo)
- g) Esconder maletas o dar uso no apropiado a morrales u objetos de los compañeros. (restaurativa)
- h) Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos. (correctivo)
- i) Ausentarse del establecimiento sin permiso. (correctivo)
- j) Daños intencionales a la planta física, a los enseres del colegio o contra los bienes de los demás. (correctivo)
- k) Amenazas a los miembros de la comunidad educativa (correctivo)
- l) Escribir frases, palabras, dibujos pornográficos en paredes, tablero, cuadernos, libros o cualquier papel que conlleve a mensajes no aptos para el entorno y la comunidad y que atenten contra la dignidad humana. (correctivo)
- m) Emplear los medios informáticos para violentar el derecho a la privacidad o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (correctivo)
- n) Participar, escribir o estimular acciones que quebrante la armonía dentro o fuera de la institución o pongan en entredicho el buen nombre del plantel. (correctivo)
- o) Dar información distorsionada de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (mentiras, falsos testimonios), que atente contra la integridad y el buen nombre del afectado. (correctivo)
- p) Fraude o **alteración** de libros de registros, excusas, plataformas o información (verbal/escrita). (correctiva)

Artículo 130: Situaciones Tipo II más comunes en la institución

Dentro de las situaciones clasificadas como Tipo II en el presente manual que afectan la convivencia escolar tenemos:

- Incurrir en la misma situación tipo I 2 veces o cometer 3 situaciones TIPO 1 en el mismo periodo académico.
- Ser retirados por indisciplina, del aula de clase, la formación, actos cívicos, culturales, deportivos, litúrgicos entre otros con previo llamado de atención.
- Emplear un vocabulario soez o irrespeto de palabra o gestual contra algún miembro de la comunidad educativa.
- Fraude o alteración de libros de registros, trabajos, evaluaciones, excusas e información (verbal/escrita).

SECCIÓN TERCERA: SITUACIONES TIPO III

Artículo 131: Definición de Situaciones Tipo III: corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (artículo 43 de la Ley 1965)

Artículo 132: Situaciones que se consideran tipo III

EJE COVIVENCIA

- a) Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida o contra la integridad física y emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Atraco a mano armada, secuestro, sicariato, tráfico de alucinógenos, amenaza o chantaje dentro y fuera de la institución.
- c) Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. (Artículo 44 Numerales 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006)
- d) Acoso, provocación sexual o relación sexual dentro de la institución. (Artículo 44 Numerales 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006)
- e) Formar o hacer parte de bandas, barras o pandillas con fines amorales o destructivos.
- f) Acoso escolar (bullying) ya sea de forma verbal, escrita, medios electrónicos y/o físicos (ciberbullying).
- g) Agresión personal contra compañeros, profesores o administrativos. (Artículo 44 Numerales 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006).

- h) Hurto o intento comprobado de hurto de objetos a miembros de la comunidad educativa o a la institución.
- i) Consumo de cigarrillo, vapeador, bebidas embriagantes o alucinógenas dentro de la institución, en actividades institucionales o portando el uniforme institucional, así como también, portarlas, comprarlas, suministrarlas o venderlas en cualquiera de sus manifestaciones. (Capítulo 2 Artículo 60 y 61 Numeral 2 y 3 Código departamental y nacional de policía).
- j) Porte, uso o venta de cualquier tipo de explosivos. (Artículo 44 Números 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006)
- k) Consumir, portar o distribuir sustancias psicoactivas (Artículo 44, Números 4, 5, 6, 7 de la ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia).

Artículo 133: Situaciones Tipo III más comunes en la institución

Dentro de las situaciones clasificadas como Tipo III en el presente manual que afectan la convivencia escolar tenemos:

- Incurrir en la misma situación tipo II dos veces.
- Agresión personal contra compañeros, profesores o administrativos. (Artículo 44 Números 4-5-6 y 7 ley 1098 de 2006).
- Emplear los medios informáticos para violentar el derecho a la privacidad o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (cyberbullying).

Parágrafo 1: Si el estudiante tiene compromiso de responsabilidad e incurre en una situación tipo III, previa citación al padre de familia, se activará la ruta de atención integral para dicha situación.

Parágrafo 2: En las aplicaciones de las acciones pedagógicas de las faltas Tipo III tendrá la presencia del Personero y se dará estricto cumplimiento al debido proceso (Art. 29 C.N.)

Parágrafo 3: Si el estudiante es del grado undécimo e incurre en una situación de tipo III, no asistirá a la ceremonia de graduación según análisis y recomendación del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4: La desescolarización no es suspensión, ya que se le asignan trabajos y evaluaciones de acuerdo al horario de clases.

Artículo 134: Faltas que motivan el retiro del estudiante de la institución o la no proclamación como bachiller (estudiantes del grado once)

Cometer alguna de las faltas consideradas como situación tipo III a lo largo del año.

Para los estudiantes del grado once o CLEI 6 el no cumplimiento con las horas definidas de práctica empresarial (media técnica), seminario de horas constitucionales, servicio social y de lo establecido académicamente para otorgar el título de bachiller conllevan a la no proclamación en el acto que con tal fin organiza el colegio. Por consiguiente, los y las estudiantes deben presentar certificado y calificación con un mínimo de 120 horas de práctica con una nota no inferior a 3.5 en la escala de 1 a 5.

El colegio otorgará el título de bachiller (técnico o académico) a los estudiantes que cumplan los requisitos de ley.

La institución invitará a la ceremonia de proclamación a aquellos estudiantes que cumplan satisfactoriamente los requisitos académicos para graduarse y que además demuestre un comportamiento acorde a lo estipulado en el manual de convivencia durante su permanencia en el colegio. Se reservará el derecho de invitar a dicho evento a aquellos estudiantes que participen en actos vandálicos, que tengan consignadas en el observador del estudiante, faltas tipo II o III o faltas tipo I en reiteradas ocasiones. También lo hará con aquellos estudiantes que no obtengan como mínimo un desempeño básico y con los que al culminar el grado 11º o Clei 6 no aprueben todos los módulos en la modalidad de media técnica. Podrá no ser invitado a la ceremonia el estudiante que no participe en la preparación de pruebas externas o que se niegue a presentarlas.

A las familias de los estudiantes que no son invitados a la ceremonia de proclamación, se les informará por escrito por lo menos 2 días antes del acto.

CAPITULO IV: NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE PERMITEN EL MUTUO RESPETO

Artículo 135: Comportamiento del alumno fuera de la institución

Se espera que los deberes de todo miembro de la comunidad educativa del Colegio Empresarial, no sólo se

cumplan al interior del plantel. La formación integral está representada en los comportamientos a nivel personal, familiar y social, como claramente se ha definido en la filosofía y principios de la institución.

Artículo 136: Fuera del plantel el estudiante debe

- Tener un comportamiento adecuado en la calle, los medios de transporte y sitios públicos.
- Transitar por las aceras y zonas peatonales y no por la calle ya que esta actitud pone en riesgo la vida.
- Respetar las zonas verdes, contribuir a conservar el medio ambiente. (Artículo 79 C.N).
- Portar y respetar el uniforme de la misma manera como espera que lo haga dentro de la institución.

Artículo 137: Fuera del plantel el estudiante no debe

- Asistir a eventos ni sitios públicos (discotecas, bares, tabernas, teatros, entre otros) con el uniforme del colegio.
- Fumar. Decreto 1956 del 2008 numeral 4 literal B
- Consumir licor, drogas ilícitas, portar o utilizar cualquier arma, pertenecer a grupos de delincuencia común.
- Hacer comentarios que lesionen la dignidad personal de algún miembro de la comunidad educativa.
- Protagonizar escándalos y/o peleas en la vía pública o en las afueras de la institución.
- Tirar Maizena, huevos u otros elementos para festejar cumpleaños o celebraciones.

De incurrir en algunas de las anteriores, se aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a la tipificación de la falta.

Artículo 138: Comportamiento del docente fuera de la institución

Tanto directivos como docentes constituyen el primer modelo del perfil de la institución, por ello son los llamados a obrar desde el ejemplo, demostrando su compromiso con los valores institucionales.

Artículo 139: Fuera del plantel el docente debe

- Mantener un comportamiento acorde al contexto en el que se encuentre.
- Transitar por las aceras y zonas peatonales y no por la calle ya que esta actitud pone en riesgo la vida.
- Respetar las zonas verdes, contribuir a conservar el medio ambiente. (Artículo 79 C.N).

Artículo 140: Fuera del plantel el docente No debe

- Hacer comentarios sobre situaciones que, desde la ética, atentan contra el buen manejo de la información y la intimidad.
- Difundir información institucional o propagar rumores sobre el personal que labora en el Colegio y demás instituciones asociadas a la cooperativa.
- Propiciar situaciones de fraternización con los estudiantes que puedan ser consideradas como actos de irrespeto, extralimitación de funciones o manejo inequitativo del poder (insinuaciones, invitaciones, tocamientos, entre otros).

CAPÍTULO V: ACCIONES DE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 141: Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los estudiantes

- Proclamar a los estudiantes que hayan sobresalido por su comportamiento y rendimiento académico mediante la expedición de resoluciones de grupo, por período escolar y entregado en actos cívicos y/o públicos.
- Mención de honor al estudiante de cada grupo que demuestre mejor rendimiento académico.
- Mención de honor al estudiante de cada grupo que demuestre el mejor perfil de acuerdo a la filosofía del colegio.
- Exaltación en el cuadro de honor.
- Ser elegido en representación del estudiantado para participar como miembro activo en los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Participación en eventos deportivos, recreativos, culturales, académicos, en clubes y comités de apoyo.
- Representación del colegio a nivel Inter-institucional.
- Consignación en la hoja de vida de los aciertos y virtudes.
- Ser nombrado como monitor en un área específica.
- Citar al padre de familia para felicitarlo por los aciertos de su hijo.
- Reconocer individual y/o colectivamente los logros, aciertos, fortalezas, espíritu de superación y cambio de actitud.
- Participar de las salidas pedagógicas.
- Exposición de trabajos en lugares públicos.
- Exaltación en eventos públicos de los estudiantes que sobresalgan en representación de la institución.

Artículo 142: Descripción del comportamiento

El comportamiento de los estudiantes aparecerá en el boletín de manera descriptiva al igual que quedarán

consignados en el observador.

- a) Informe descriptivo de su comportamiento.
- b) Dar recomendaciones y/o sugerencias para mejorar las dificultades o falencias.
- c) Valorar las fortalezas.
- d) Evidencia de los procesos disciplinarios, así como también del debido proceso.

Parágrafo 1: En el boletín de calificaciones se debe consignar aspectos positivos y aspectos a mejorar del estudiante

Parágrafo 2: Aspectos que regirán la dinámica institucional en época de pandemia a causa del Covid - 19

El manual de convivencia institucional guiará el proceso formativo y educativo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado, teniendo como referencia las normas legales que a causa de la pandemia ocasionada por el Covid 19 han sido expedidas por parte de las autoridades legislativas de la salud y la educación, las cuales se mencionan a continuación como rectoras de los ajustes que en el período de educación en desarrollo del programa “En Casa Aprendemos” y alternancia educativa ha sido necesario implementar en la dinámica institucional: Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en todo el territorio nacional. Decreto 1080 de 2020 «Por medio de la cual se adopta el “plan de alternancia educativa” para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021». Decreto 990 de julio 9 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid – 19 y el mantenimiento del orden público. Radicado MEN 2020-ER-113314 del 8 de junio de 2020 sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio para estudiantes de 10º y 11º. Resolución N° 0006 Por la cual se adicionan Transitoriamente, "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19. Resolución N° 0007 Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. Circular número 202060000137 de 12/05/2020 sobre Lineamientos para el aporte al Ente Territorial, de las estrategias implementadas para garantizar a través del trabajo académico en casa de los estudiantes, el proceso de aprendizaje y el cumplimiento de la jornada escolar por la medida de aislamiento social.

Decreto Nro. 2021070001439 del 18 de abril de 2021, modificado por el Decreto 2021070001484 del 21 de abril y finalmente modificado por el Decreto 202170001590 del 3 de mayo de 2021, por medio del cual en el artículo 1º rezó:“...Implementar el modelo de educación en casa desde el lunes 03 de mayo de 2021 hasta el viernes 14 de mayo de 2021, en las instituciones públicas y privadas de educación básica primaria y secundaria e

instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, en treinta y siete (37) municipios del departamento de Antioquia; de la siguiente forma: Del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: (i) Medellín.....”. CIRCULAR NÚMERO 202160000089 DE 30/04/2021, con asunto “Suspensión de actividades académicas presenciales bajo el modelo de alternancia” . Alerta roja en el sector hospitalario del Departamento inicialmente tuvo vigencia hasta el día 30 de abril de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental D 2021070001385 del 13/04/2021, y luego, fue prorrogado hasta el día 15 de mayo inclusive de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070001586 del 29/04/2021. CIRCULAR NÚMERO 202160000103 DE 13/05/2021 Reinicio de actividades académicas presenciales bajo el modelo de alternancia.

Aspectos que regulan el proceso convivencial y académico durante la Alternancia Educativa: Con el propósito de garantizar el mejor resultado en la formación de las y los estudiantes en temporada de alternancia educativa, se plantean algunos aspectos que deben ser considerados por la comunidad educativa del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado como garantes del cumplimiento de los principios y filosofía institucional:

NO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN PEDAGÓGICA
1	Todos los estudiantes deben ingresar a las clases virtuales con la pantalla activada, es decir, que el docente pueda ver sus rostros. (si tiene dificultades con la cámara o el audio del equipo , debe reportárselo al orientador del grupo)	Si un estudiante no activa su cámara el docente le debe exigir que la active, si el estudiante no lo hace puede ser retirado de la clase, si el usuario no se ha identificado. (Por motivos de seguridad.)
2	Todos los estudiantes deben ingresar a la clase virtual etiquetando su equipo con su grupo, nombre y apellido. Es importante ser	Si un estudiante no ingresa rotulado con su grupo, nombre y apellido el docente le debe exigir que lo haga, si el estudiante no lo hace puede ser retirado

	muy puntuales a la hora del ingreso.	de la clase, si el usuario no se ha identificado. (Por motivos de seguridad.)
3	Las dudas o inquietudes que tengan los padres de familia se deben realizar por el LMS en la opción mensajes y no durante las clases virtuales.	Los padres de familia deben entender que las clases son cortas y que no es el momento ni el lugar para resolver dudas. Sólo se resuelven dudas de estudiantes.
4	Los estudiantes deben utilizar el “chat” y el micrófono de la plataforma virtual para asuntos netamente académicos, utilizarlos con prudencia, respeto y sólo utilizarlo cuando el docente lo permita.	En caso de presentarse una agresión verbal, gestual, vocabulario soez, acoso escolar, ridiculizar a un compañero o docente o cualquier otro acto que vaya en contra de la dignidad de un compañero o docente por el “chat” o por el micrófono de la plataforma virtual, automáticamente el estudiante será retirado de la clase, el docente debe reportar lo sucedido al orientador de grupo y este a su vez reportará a la familia, al coordinador de convivencia y Rector para realizar el debido proceso. Esto deberá ser registrado en el libro observador.
5	Los estudiantes deben utilizar los medios informáticos, redes sociales y plataformas institucionales para su proceso de formación de manera adecuada y respetuosa.	Si un estudiante emplea los medios informáticos para violentar el derecho a la privacidad, ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa e irrespetarlo, generar malos comentarios y poner en entredicho el buen nombre de la institución, además si raya, escribe frases, palabras vulgares, dibujos pornográficos, entre otros, en las plataformas virtuales, en redes sociales y en los elementos que tiene el docente y la institución para el desarrollo de las clases virtuales, el estudiante incurre en una situación tipo III, se activará el protocolo de atención integral para este tipo de situaciones de acuerdo al manual de convivencia institucional.
6	Los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado en la clase. (Pedir la palabra, respetar a compañeros y profesores, no consumir alimentos, cumplir con las responsabilidades asignadas, no hablar a destiempo, entre otros.)	Si en la clase un estudiante no se comporta adecuadamente el docente debe llamarle la atención, en caso de reincidencia se activará el protocolo correspondiente a las situaciones tipo I de acuerdo al manual de convivencia.
7	Los estudiantes deben trabajar con honestidad, seriedad y comprometidos con su proceso de formación.	En caso de que un estudiante realice un fraude, alteración de trabajos o evaluaciones, incurre en una situación Tipo II, se activará el protocolo de atención integral para este tipo de situaciones de acuerdo al manual de convivencia institucional.
8	Todos debemos ser muy claros y prudentes con la información, en caso de presentarse alguna duda o inquietud se debe resolver por medio de las diferentes plataformas institucionales a través del portal noticias, consultando las circulares y/o con los docentes y directivos.	Si un estudiante proporciona Información distorsionada a cualquier miembro de la comunidad educativa incurre en una situación tipo II, se activará el protocolo de atención integral para este tipo de situaciones de acuerdo al manual de convivencia institucional.
9	Los estudiantes deben estar en un espacio adecuado para las clases virtuales. (Estar ubicados ya sea en mesa, escritorio, silla) y además deben estar con una buena presentación personal de acuerdo al manual de convivencia de la institución.	En las clases virtuales los estudiantes deben abstenerse de portar gorras, pijamas, pelucas, pasamontañas, máscaras, entre otros distractores que afecten el desarrollo de las actividades académicas. Si esta situación es reiterada se activará el protocolo de atención para las situaciones tipo I.

Nota: Si el estudiante incurre en una situación tipo I, II o III establecidas en el manual de convivencia del Colegio Cooperativo, los padres de familia y/o acudientes, serán citados presencial o virtualmente por los docentes y/o directivos docentes para realizar el debido proceso.

TITULO III: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SECCIÓN

SECCIÓN PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 143: participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE

Para la creación y montaje del sistema de evaluación, además para los posibles cambios que a este se den, se tendrán los siguientes pasos para la participación de la comunidad:

1. Reuniones informativas para socializar el decreto 1290. (Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, profesores, Consejo Académico y Consejo Directivo).
2. Conversatorios en reuniones de todos los estamentos para presentar propuestas del proceso de evaluación (mesas de trabajo).
3. Reunión conjunta de todos los estamentos de la comunidad para llegar a un consenso sobre los cambios propuestos al SIEE en caso de que haya diferencias en la propuesta de cada órgano individual.
4. Reunión del Consejo Académico para definir comisión encargada de montar y diseñar la propuesta del sistema de evaluación teniendo en cuenta toda la información de los conversatorios.
5. Reunión del Consejo Académico para aprobar el texto propuesto dado por la comisión encargada.
6. Presentación de propuesta a todos los órganos del gobierno escolar, para su respectiva aprobación.
7. Presentación de propuesta al Consejo Directivo para aprobación definitiva y entregar al Rector para que determine la resolución correspondiente.

Artículo 144: Marco Teórico y concepción pedagógica

En consonancia con la definición dada en el artículo 1, numeral 3, del decreto 1290 y el PEI, la siguiente será la síntesis sobre el marco teórico y concepción pedagógica, que sustenta la evaluación de los estudiantes en la institución:

La evaluación es un **“Proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”** (Decreto 1290 de 2009).

Para las instituciones de la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado (COOMULSAP), se entenderá la evaluación como: proceso permanente, objetivo e integral de la función educativa, encaminado a conocer, retroalimentar y mejorar el funcionamiento del sistema educativo, de cualquiera de sus partes o elementos: mejora las prácticas docentes y administrativas en la formación integral del educando. En este orden de ideas la evaluación se entiende desde dos ángulos:

DESDE LO ADMINISTRATIVO

En el cual se pretende mantener un proceso de mejoramiento continuo, a través del seguimiento constante del desempeño de los docentes y de la gestión administrativa. Para ello se tiene:

- Evaluación semestral de seguimiento y desempeño de docentes y directivos docentes.
- Auto evaluación del docente y elaboración del plan de mejoramiento.
- Auto evaluación institucional por semestre.
- Elaboración de planes de mejoramiento institucional.
- Análisis estadístico de los resultados académicos generales por área y grupos.
- Elaboración de planes de mejoramiento del que hacer docente.

DESDE LO PEDAGÓGICO

La evaluación implica una mirada integral del alumno, debe permitir tomar conciencia frente al desarrollo de todos los procesos que implican: lo humano (currículo oculto), la educación por procesos (ejes transversales del currículo), La construcción del conocimiento (currículo académica, científico y por competencias), la transformación socio-cultural desde el liderazgo (currículo cultural, contextual y situacional) y la innovación educativa y pedagógica (currículo prospectivo) que responda a una propuesta de fundamentos filosóficos, psicológicos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos que contextualizan la educación.

Por lo tanto se plantea la valoración de los estudiantes en tres aspectos que recogen su verdadero proceso, valorando aspectos como lo conceptual, lo procedimental y lo actitudinal. Las instancias verificadoras de estos aspectos, entendidas como la intencionalidad de las acciones evaluativas, pueden ser actividades escritas, orales, trabajos, entre otras, que se realizan para recoger información sobre el desempeño académico de los estudiantes y estas deben ir relacionadas directamente con el logro del grado y éste a su vez con el nivel de competencia del área. Las instancias verificadoras son de conocimiento de los estudiantes al iniciar cada periodo, al igual que la programación anticipada de las fechas de aplicación mediante formatos escritos por grado, estas son sujetas a cambios por otras actividades propias de la dinámica institucional.

“Es importante saber que la evaluación, mediante un juicio crítico y responsable, permite al docente conocer el proceso vivido por sus estudiantes durante su vida escolar y la incidencia que la educación ha tenido en su

formación, reflejada en su capacidad para conocer, relacionarse, amar, construir, producir, crear y actuar éticamente consigo mismo, la sociedad, la naturaleza y la cultura” (plataforma pedagógica para la evaluación).

Por otra parte, si se quiere hacer de la evaluación un instrumento privilegiado de mejoramiento de calidad, ella deberá ser total, lo que supone la concurrencia de la autoevaluación y la evaluación externa, en un proceso articulado y continuo.

La autoevaluación es la evaluación desarrollada por los propios actores internos de la institución o del programa. En un proceso de investigación-acción participativa. La institución o el programa se evalúan a sí misma.

Artículo 145: Propósitos de la evaluación de los estudiantes

De acuerdo al Decreto 1290 de 2009 son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

SECCIÓN SEGUNDA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ARTÍCULO 4, NUMERAL 1, DECRETO 1290 DE 2009)

Se concibe la valoración integral de los desempeños de los estudiantes como el reconocimiento de diversos aspectos que hacen que este se destaque. Desde esta perspectiva se consideran estrategias las siguientes:

Artículo 146: Aspectos de la evaluación

Considerando el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, se pretende evaluar a los estudiantes en tres aspectos fundamentales:

Aspecto conceptual: Hace referencia al proceso terminado, proceso intelectual desarrollado, aprendizajes significativos y a los conocimientos adquiridos por los estudiantes y a la aplicación que ellos hacen de él. Se hace con base al logro de las competencias adquiridas.

Aspecto procedimental: Tiene que ver con los procesos de construcción cognitivo, métodos y estrategias para alcanzar los conocimientos y aprendizajes, procesos investigativos que le permiten al educando alcanzar los logros propuestos en la institución.

Aspecto actitudinal: Hace referencia a las actitudes, valores, expectativas, intereses, motivación, autonomía, responsabilidad, voluntad, talentos, liderazgo comportamientos, competencias polivalentes (con varios valores), de los educandos frente al área o asignatura específica, frente al colegio, a los compañeros, docentes, empleados y al manual de convivencia.

Cada uno de estos aspectos consolidará la nota del período.

Artículo 147: Valoración de los aspectos evaluativos en relación a la evaluación total

Cada uno de los aspectos de la evaluación tendrá dentro de ella los siguientes porcentajes de valoración.

El aspecto Conceptual equivale al 40% de la calificación.

El aspecto Procedimental equivale al 40% de la calificación.

El aspecto Actitudinal equivale al 20% de la calificación.

Artículo 148: Tipo de evaluaciones

- a) **El aspecto Conceptual:** Evaluaciones cortas y largas que contengan aspectos como la comprensión, el análisis, la solución de problemas, la apropiación y manejo de los temas.
- b) **El aspecto Procedimental:** Se deben contemplar aspectos como la discusión crítica frente a situaciones problema, propios del área o asignatura y del proceso de construcción del conocimiento como exposiciones, investigaciones, consultas, trabajos, talleres; laboratorios, con sus debidas sustentaciones.
- c) **El aspecto actitudinal:** Se deben contemplar aspectos como la participación en clase, el respeto por sus compañeros y profesor, la responsabilidad en sus tareas, el manejo de los utensilios de trabajo, la disposición ante las actividades propuestas, sus relaciones interpersonales y en general las competencias polivalentes del estudiante.

Artículo 149: Las evaluaciones de periodo

Las evaluaciones de periodo utilizarán la metodología que emplea el actual examen de estado y pruebas saber; con el ánimo de preparar a cada estudiante en la presentación de este tipo de exámenes a nivel nacional y

mejorar el rendimiento académico a través del desarrollo de competencias en sus acciones de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo.

Las evaluaciones de periodo se omiten para los programas EPJA.

Los exámenes de periodo deberán ser presentados por los estudiantes a más tardar una semana antes de finalizado el periodo y tendrán un valor del 25% de la nota correspondiente a la calificación del aspecto conceptual del periodo en curso. Estas serán presentadas de manera virtual y/o físicas de acuerdo al grado, contarán con tiempos establecidos que serán acatados y aprovechados de la mejor manera por los estudiantes. Los padres de familia conocerán de dicho proceso y se comprometerán a acompañarlo efectivamente.

Los alumnos que presentan barreras para el aprendizaje y la participación tendrán algunas adecuaciones curriculares en la presentación de las evaluaciones de periodo, esto con el ánimo de respetar los ritmos y estilos de aprendizaje, (se les realizan de manera oral, personalizada docente- alumno, ubicación acertada de puesto, las presentan en espacios diferentes al aula de clase entre otras)

Artículo 150: La valoración de la asignatura en el período

Al finalizar cada período académico el programa de notas SIGMA realizará los cómputos de cada uno de los aspectos tenidos en cuenta en la evaluación para obtener la nota definitiva de acuerdo con la escala de valoración institucional.

Artículo 151: Valoración final de cada asignatura

Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los procesos de retroalimentación y planes de mejoramiento, el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo a su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Al finalizar el año, el estudiante debe obtener por periodo un promedio igual o mayor a 70 por asignatura, para tener el año aprobado.

SECCIÓN TERCERA: CRITERIOS DE PROMOCIÓN (ARTÍCULO 4, NUMERAL 1, ARTÍCULO 6; DECRETO 1290 DE 2009)

Artículo 152: Promoción de los estudiantes

La institución dentro de su proceso educativo tiene contemplado los siguientes tipos de promoción:

- a) Promoción regular:** aquella que se da al finalizar el año escolar. Cuando se ha cumplido con el proceso escolar completo.
- b) Promoción anticipada:** cuando el estudiante demuestre un desempeño superior en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado o CLEI que cursa.

El Consejo Académico deberá analizar el desempeño del estudiante en el aspecto académico y comportamental y presentar un informe al Consejo Directivo para la validación o no de la promoción y la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

De darse la promoción, la familia deberá acompañar el proceso de adaptación del estudiante al nuevo grado escolar.

Parágrafo: Esta promoción no será autorizada en dos años consecutivos.

- c) Reconocimiento de saberes:** Sólo se aplica para la educación de jóvenes y adultos, emanada por el decreto 3011 de 1997. El artículo 36 del decreto 3011 de 1997, dice: " Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos, los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en el artículo".

El reconocimiento de saberes es un instrumento que beneficia a las personas autodidactas, que por la movilidad o desplazamiento (u otras causas) en especial las más vulnerables, se han visto privadas de ingresar al sistema educativo. Se hace por primera vez y de acuerdo a los resultados obtenidos la persona se clasifica en un CLEI determinado, de acuerdo a las competencias demostradas en la estrategia utilizada para evaluarlas.

Este procedimiento es autorizado por el rector y/o consejo académico institucional. Será la comisión de evaluación y promoción la encargada del proceso, el cual finaliza con un acta de la respectiva comisión.

VALIDACIONES

Proceden de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 2832 del 16 de agosto de 2005. Aplica para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Las validaciones sólo podrán ser aplicadas por el colegio siempre y cuando esté en nivel A o A+ en las pruebas saber.

NOTA: Para el procedimiento de reconocimiento de saberes y validaciones en el programa EPJA, los estudiantes deben tener en cuenta varios aspectos:

Responder a los planes o diseños de la evaluación propuesta por la comisión de evaluación y promoción en un 100%.

Tener en cuenta la edad cronológica para la ubicación del CLEI.

El estudiante debe presentar la solicitud de forma escrita, argumentando la situación al consejo académico y seguir las directrices o debido proceso.

d) Promoción anticipada de estudiantes repitentes: La promoción anticipada de un estudiante que está repitiendo un grado, se analiza a partir de la valoración de las evaluaciones presentadas por el estudiante luego de que en las tres primeras semanas del año lectivo que este repitiendo haya reclamado talleres de las áreas que ocasionaron la pérdida del año. Estas evaluaciones deben tener una nota igual o mayor a 70%. Para EPJA se presenta cuando un estudiante después de no haber sido promovido al grado siguiente solicita su promoción por su alto desempeño en el primer periodo del grado que repite.

e) Promoción anticipada por condiciones excepcionales: Para el estudio de esta promoción se tendrán en cuenta los siguientes pasos y posteriormente criterios:

Solicitud escrita al Consejo Académico por parte del orientador de grupo con consentimiento del acudiente, la cual debe contener un informe descriptivo del estudiante por parte de los docentes del grado, en su desempeño académico y comportamental (personal), a más tardar la sexta semana del año lectivo.

Estudio de factibilidad por parte del Consejo Académico durante los siguientes cinco días hábiles de la presentación de la solicitud. Si dicha petición es aceptada por el Consejo Académico se enviará a la coordinación para que implemente los siguientes pasos:

Aplicación de entrevista a padres de familia y estudiantes.

Asignación de fechas de evaluación de suficiencia de las áreas definidas en el siguiente cuadro:

GRADOS 1º , 2º y 3º	GRADOS 4º a 8º	GRADOS 9º y 10º
Matemáticas Lengua castellana	Matemáticas (estadística, geometría) Lengua castellana Inglés Ciencias Naturales Ciencias sociales	Matemáticas (estadística, geometría) Lengua castellana Ciencias naturales (biología, química y física) Ciencias sociales Inglés.

El estudiante tendrá 15 días calendario para presentar las evaluaciones después de que el Consejo Académico autorice el proceso, teniendo en cuenta que las mismas darán cuenta de los avances del estudiante en todas las áreas fundamentales definidas en la normatividad vigente.

Remisión de los resultados de las pruebas presentadas y encuesta familiar al Consejo Académico Presentación de los resultados al Consejo Directivo para la validación de la promoción analizada y emisión de la Resolución Rectoral respectiva.

Información por escrito de los resultados al estudiante y a las familias quienes, con apoyo de la institución, serán responsables de actualizar los procesos académicos del grado al cual es promovido.

Para un estudiante recibir el beneficio de la promoción anticipada, debe tener todas las asignaturas aprobadas.

El Consejo Académico presentará el análisis del caso al Consejo Directivo para validación o no de la promoción y emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

Parágrafo: Casos excepcionales El Consejo Académico estudiará casos de promoción para estudiantes de todos los grados, que cumplido el 75% del año lectivo lo soliciten, siempre y cuando argumenten hechos de

fuerza mayor que así lo sustenten (Enfermedad o salida del país).

- f) **Promoción automática:** aquella que se aplica con los estudiantes que presentan BPAP (Barrera Para el Aprendizaje y la Participación) en los grados de transición a tercero.

Artículo 153: Criterios de promoción regular

Promoción regular: un estudiante NO será promovido al grado siguiente si se encuentra en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 15% de las actividades académicas (más de 30 días) sin causa justificada. Para el EPJA sabatinos y dominicales con 10 inasistencias y para la nocturna con 20 inasistencias.
- b) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 20% con excusa familiar sin soporte médico.
- c) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 30% con causa justificada (excusa escrita con soporte médico de EPS).
- d) Al terminar el año lectivo ha alcanzado un desempeño bajo en una o más materias.

Parágrafo 1: Para el cálculo del porcentaje de inasistencia se tendrá en cuenta el total del número de días hábiles escolares en el año lectivo.

Parágrafo 2: Aquellas áreas que se componen de dos o más asignaturas se entenderán aprobadas si a su vez se aprueban todas las asignaturas que la conforman.

Parágrafo 3: Para aquellos estudiantes que participan del programa de atención a estudiantes con barreras de aprendizaje, deberán cumplir con lo estipulado desde sus respectivas adaptaciones curriculares.

SECCIÓN CUARTA: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 154: Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional (artículo 5, decreto 1290 de 2009)

ESCALA NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Si la calificación obtenida está entre el 96% y el 100%.
DESEMPEÑO ALTO	Si la calificación obtenida está entre el 80% y el 95%.
DESEMPEÑO BASICO	Si la calificación obtenida está entre el 70% y el 79%.
DESEMPEÑO BAJO	Si la calificación obtenida está entre el 1% y el 69%.

Artículo 155: Definición de cada desempeño y su equivalencia en la institución educativa

- a) Que es un desempeño superior o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración:

Si la calificación obtenida está entre el 96% y el 100%.
No presenta ausencias; y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas de manera oportuna, sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
Asume las normas de comportamiento social contempladas en el manual de convivencia.
Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
Participa activamente en actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
Valora y promueve autónomamente su proceso de desarrollo.

- b) Que es un desempeño alto o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración:

Si la calificación obtenida está entre el 80% y el 95%.
Si presenta ausencias, las justifica oportunamente.
Reconoce y supera sus dificultades con respecto a las normas contempladas en el manual de convivencia.
Desarrolla las actividades específicas exigidas durante el año.
Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

- c) Que es un desempeño básico o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración.

Si la calificación obtenida está entre el 70% y el 79%.
Presenta ausencias reiteradas con o sin justificación.
Presenta dificultades comportamentales.
Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
Supera algunas de sus dificultades académicas y comportamentales.

d) Que es un desempeño bajo o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración.

Si la calificación obtenida está entre el 1% y el 69%.
Aunque participa en las actividades de apoyo, no alcanza los desempeños básicos. Presenta reiteradas ausencias injustificadas.
Presenta dificultades de comportamiento y/ o académicas. No desarrolla el mínimo de actividades requeridas.
No demuestra sentido de pertenencia con la institución. No presenta actos evaluativos, ni justifica sus razones.

Artículo 156: Criterio para determinar la valoración definitiva de una asignatura, una vez culminado el año lectivo escolar

Para determinar la valoración final de una asignatura se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los procesos de retroalimentación y planes de mejoramiento el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo a su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 2) Si el desempeño definitivo al realizar los cálculos, corresponde a un desempeño bajo o con logros pendientes máximo en 4 asignaturas, el estudiante tendrá el derecho de realizar un plan de mejoramiento final que le permita mejorar este desempeño en las 4 asignaturas. Teniendo en cuenta que debe alcanzar la totalidad de los logros propuestos en cada asignatura. El estudiante tendrá las siguientes actividades evaluativas:
 - a. Desarrollo y presentación de un taller como requisito para tener derecho a presentar la evaluación, estos talleres contarán con la asesoría o tutoría del docente.
 - b. Presentación de evaluación, previa entrega del taller escrito.
 - c. Control de la asistencia.
 - d. La valoración definitiva se dará dando un valor del 0% al taller para el EPJA si se califica el taller y el 100% para la evaluación.
 - e. Se dará una valoración definitiva de acuerdo con la escala institucional.

Artículo 157: Criterio para determinar la valoración definitiva de un área, una vez culminado el año lectivo escolar

Para determinar la valoración definitiva de un área se tendrá en cuenta la valoración definitiva de las asignaturas que la componen (con la totalidad de los logros alcanzados o aprobados). Entonces para que un área sea aprobada se deberá aprobar todas las asignaturas que de ella hacen parte.

Artículo 158: Ajuste académico

El día que el estudiante ingrese de su inasistencia debe presentar la excusa en el formato institucional a primera hora durante la orientación de grupo y ese mismo día debe reclamar en la orientación de grupo a su director el ajuste académico, el estudiante tendrá 5 días hábiles para reunirse con los docentes y reprogramar los procesos académicos evaluativos después de recibir dicho ajuste.

Para la educación de jóvenes y adultos el proceso es similar, teniendo en cuenta que la excusa se la entregan al coordinador de la sede, y los docentes le reclaman los talleres o con ellos se ponen al día en la clase siguiente, por ser modalidad semi-presencial.

SECCIÓN QUINTA: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Procurando el mejor desempeño de los estudiantes en cada uno de los aspectos considerados en la evaluación institucional, se desarrollan las siguientes actividades estratégicas.

Artículo 159: Estrategias con relación a actividades evaluativas

La institución para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los estudiantes ha estipulado las siguientes estrategias para el seguimiento a la evaluación:

- Las actividades evaluativas planeadas por los docentes deberán ser programadas con una semana de anticipación en la plataforma **SIGMA** y en la carpeta programadora de cada grupo que lleva el estudiante encargado.
- Los estudiantes podrán abstenerse de presentar una evaluación si no está programada en el **SIGMA**.

- El tiempo máximo para digitalizar la nota de cada actividad evaluada en cada asignatura será de 10 días hábiles.
- A mitad de periodo en todas las asignaturas se deberá tener el 50% evaluado y montado en la plataforma **SIGMA**.
- En lo posible toda evaluación deberá ser realizada en la fecha en que fue programada.
- Cuando en una evaluación se tenga una pérdida superior al 70%, los alumnos podrán presentar una petición al docente y/o al jefe de área sustentando los motivos del mal resultado para que esta sea repetida, en este caso el jefe de área conjuntamente con el docente realizará el análisis respectivo del caso y repetirá la prueba si esta lo amerita.

Artículo 160: Plan de mejoramiento por período o plan de apoyo para EPJA

En la educación regular el plan de mejoramiento lo realizan los estudiantes con desempeño bajo, el cual es arrojado por la plataforma Sigma, de tal manera que, si dicha valoración corresponde a deficiencias en logros, estos deberán ser reforzados, a través de talleres establecidos (que son requisito y no tendrán valoración cuantitativa, para EPJA el taller si tiene una valoración) y de evaluación escrita (que tiene una valoración de 100% del PLAN DE MEJORAMIENTO). El plan de mejoramiento se realizará según el horario establecido desde las coordinaciones. La nota máxima tomada por sigma del plan de mejoramiento será 70%. Este procedimiento aplica para el plan de mejoramiento por período y para plan de mejoramiento final.

Para EPJA Se realiza después de haber finalizado cada periodo, pero en el caso del último periodo del año lectivo se realizará antes.

Artículo 161: Plan de mejoramiento final

Terminado el año escolar se realizará un plan de mejoramiento final para aquellos estudiantes que no hayan reprobado más de 4 asignaturas. El proceso consiste en desarrollar unas actividades en la cual se haga un trabajo de mejoramiento en apropiación y aplicación de conceptos básicos y evaluación, a través de dos momentos pedagógicos, uno de socialización de las temáticas y otro para la evaluación, y tres instrumentos de evaluación, un taller que será de entrega obligatoria con valoración del 20%, una evaluación escrita u oral con una valoración del 60% y un aspecto actitudinal con valoración del 20%.

Cabe resaltar, que en la institución se realiza un plan de apoyo y adecuaciones, especial para aquellos estudiantes que hacen parte del proyecto de Barreras para el Aprendizaje y la Participación, en el cual, a partir de un diagnóstico interdisciplinario se realiza capacitación y apoyo con los docentes buscando la potencialización de las capacidades de estos estudiantes. Para llevar a cabo una buena gestión, se requieren adaptaciones al currículo, a la evaluación y al ambiente.

Parágrafo: Aquellas áreas que se componen de dos o más asignaturas se entenderán aprobada si a su vez se aprueban todas las asignaturas que la conforman.

Artículo 162: Comisión de Análisis Académico formativo

Comisión por grado que analiza los resultados académicos y comportamentales de cada área y determinan acciones de mejoramiento continuo en los procesos desarrollados en la institución.

Estas comisiones son conformadas por:

Tres docentes nombrados por el rector

Dos estudiantes del consejo estudiantil

Dos padres de familia nombrados por el Consejo de padres.

Nota: esta comisión se dará su propio reglamento.

Artículo 163: Estrategias permanentes de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes

- a) **Estudiantes regulares:** aquellos estudiantes que han desarrollado su proceso educativo en la institución. El proceso a seguir es:

Planes de mejoramiento.

Reuniones informativas con padres y estudiantes. Ajuste académico por inasistencia justificada.

- b) **Estudiantes nuevos:** Con estos estudiantes se llevará el siguiente proceso.

Reconocimiento de saberes por medio de una evaluación escrita que contemple las asignaturas y competencias básicas del grado a cursar en los primeros días de iniciado el año escolar.

Firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes y padres con su proceso de mejoramiento.

Plan de mejoramiento académico: entrega de talleres, asesorías y tutorías y sustentación oral o escrita.

- c) **Estrategias que garantizarán la continuidad de la prestación del servicio educativo en época de pandemia:**

Metodología de atención en el modelo de alternancia:

Para el desarrollo de las clases presenciales, se tendrá un aforo máximo de 18 estudiantes por grupo, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad aprobados para la institución. Para ello y de ser necesario cada grupo será subdividido en dos subgrupos, ubicando los estudiantes en orden alfabético, quedando los primeros en el grupo 1 y los últimos en el grupo (ejemplo: para un grupo de 32 estudiantes – los primeros 16 quedarán en el grupo 1 y los demás en el grupo 2).

De manera paralela (en simultánea) a las clases presenciales los estudiantes con conectividad, recibirán las diferentes clases vía zoom en directo y desarrollarán las diferentes actividades a través de la plataforma LMS correspondiente.

Los estudiantes de no conectividad, recibirán las clases presenciales de acuerdo al cronograma previamente socializado y los docentes les entregarán las diferentes actividades a desarrollar para el correspondiente trabajo en casa.

Para participar de la alternancia.

Es importante aclarar que la participación en alternancia no es obligatoria y será el padre de familia y/o acudiente quien decide en última instancia si el estudiante participa o no del proceso.

Para participar en el proceso de alternancia será necesario:

- Que el estudiante se encuentre registrado en la plataforma Medellín me Cuida familia.
- Entregar en el tiempo estipulado el consentimiento informado de alternancia en la secretaría de la institución educativa
- Asistir el día y hora programados por la institución para la presencialidad con todos los implementos necesarios de bioseguridad (kit de bioseguridad: Dos tapabocas, alcohol y sacudidor).
- Estar en excelente estado de salud y abstenerse de asistir si se presenta algún síntoma de enfermedad.

SECCIÓN SEXTA: SISTEMA DE EVALUACIÓN PROGRAMA EPJA DE COOMULSAP

Artículo 164: Orientaciones especiales para el programa de jóvenes y adultos

El programa de Educación para jóvenes y adultos de COOMULSASP, se rige con lo escrito en el Modelo Educativo Solidario Integrado a las TIC (Mesit).

Intensidad horaria aprobada según acta N° de 2014, de los 4 nodos EPJA para los CLEI del 1 al 4:

Jornada nocturna

NODO	CIENTÍFICO	EXPRESIÓN HUMANA	COMUNICATIVO	EMPRENDIMIENTO	TOTAL
Horas/40 semanas	228	228	228	116	800 horas/40 semana

Lo que se visualiza en horarios organizados de la siguiente manera:

Ciclos académicos de 7 fechas: 2 para los nodos científicos, expresión humana y comunicativo y 1 para el de emprendimiento.

De 2 horas y 30 minutos cada uno.

4 días cada semana (lunes, martes, miércoles y jueves). Para un total de 10 horas semanales.

Jornadas sabatina y dominical

Nodo	Científico	Expresión humana	Comunicativo	Emprendimiento	Total
Horas/40 semanas	212	212	212	164	800 horas/40 semana

Lo que se visualiza en horarios organizados de la siguiente manera:

7 momentos al día.

2 momentos para los nodos científico, expresión humana y comunicativo y 1 para emprendimiento. Con un total

de 10 horas semanales.

Intensidad horaria general de los nodos Científico, Expresión Humana y Comunicativo para los CLEI 5 y 6:

Jornada nocturna

Nodo	Científico	Expresión humana	Comunicativo	Emprendimiento	Total
Horas/22 semanas	120	120	120	80	440 horas/22 semana

Lo que se visualiza en horarios organizados de la siguiente manera:

Ciclos académicos de 7 fechas: 2 para los nodos científicos, expresión humana y comunicativo y 1 para el de emprendimiento.

De 2 horas y 30 minutos cada uno.

4 días cada semana (lunes, martes, miércoles y jueves). Para un total de 10 horas semanales.

Jornadas sabatina y dominical

Nodo	Científico	Expresión humana	Comunicativo	Emprendimiento	Total
Horas/22 semanas	120	120	120	80	440 horas/22 semana

Lo que se visualiza en horarios organizados de la siguiente manera:

7 momentos al día.

2 momentos para los nodos científico, expresión humana y comunicativo y 1 para emprendimiento. Con un total de 10 horas semanales.

Artículo 165: Sistema de evaluación EPJA

Periodos académicos EPJA:

Periodos académicos	Clei 1 - 4	Clei 5 Y 6
Primer período	14	11
Segundo periodo	12	11
Tercer periodo	14	
Total semanas	40 semanas	22 semanas

Nota: según el decreto 3011 de 1997, la modalidad semipresencial debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Artículo 166: Promoción de estudiantes

La promoción de estudiantes se realiza de tres maneras: promoción regular, anticipada y promoción de estudiantes repitentes, en los dos últimos casos el estudiante de manera escrita solicita al consejo académico del colegio dicha promoción.

Artículo 167: Otros requisitos para optar el título de bachiller

Los estudiantes de los CLEI 5 y 6 prestan servicio social como obligación para ser graduados, en el caso de los menores de edad, los acudientes deben firmar autorización para prestar dicho servicio.

Los estudiantes de CLEI 6 cumplen con el seminario de horas constitucionales (25 horas: 10 presenciales y 15 semipresenciales).

Artículo 168: Procedimiento para realizar validaciones y promociones anticipadas para los estudiantes de EPJA:

Se habrá el libro respectivo

Procedimiento a seguir:

1. El estudiante debe enviar una solicitud escrita (de validación o promoción anticipada) a la coordinación académica del programa EPJA.
2. El comité académico estudia la solicitud, posteriormente programa la forma de hacerlo y la fecha.
3. Las evaluaciones de validaciones y promoción anticipada se realizan virtualmente en la plataforma edu20 del programa, salvo en el caso de las sedes que no tengan acceso a internet la evaluación se hace de manera física, se evalúan los saberes correspondientes a los 4 nodos académicos, ya sea en un solo examen general, 2, 3, 4 o más exámenes asignados por el comité académico.
4. Las solicitudes para realizar estos exámenes serán solo recibidas durante el primer periodo académico.
5. Los estudiantes tienen una sola oportunidad por ciclo lectivo para solicitar estos exámenes.
6. Se realizan los exámenes.
7. El comité académico analiza los resultados y genera acta con los mismos.
8. El comité académico envía los resultados al consejo académico.

SECCIÓN SÉPTIMA: AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 169: Autoevaluación y reflexión de los estudiantes

Se entiende la autoevaluación como la posibilidad de reflexión sobre acciones, actitudes y desempeño académico del estudiante, a partir de la cual se genera estrategias, compromisos, acciones en pro de la mejora continua del sujeto en formación. Para tal efecto la institución dispondrá de una hora de orientación de grupo, dirigida a la reflexión o autoevaluación con todos los educandos, la cual quedará consignada en la carpeta de compromisos de cada grupo. El periodo siguiente el estudiante deberá leer su reflexión del periodo anterior y hacer un balance y análisis frente a la misma.

SECCIÓN OCTAVA: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

Artículo 170: Las acciones a tener en cuenta son

- Acto administrativo de adopción por la institución.
- Regulación del Consejo Académico.
- Registro escrito: planillas de seguimiento del desempeño de los estudiantes.
- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación académica.
- Acompañamiento y seguimiento de la jefatura de áreas.
- Seguimiento de la planeación y las acciones evaluativas programadas.
- Asesorías individuales y colectivas a docentes por grado y áreas.

Artículo 171: Periodicidad de entrega de informes

Los informes de los procesos de formación de los estudiantes para los padres se emitirán tres veces al año. Definiéndose entonces tres periodos académicos por año lectivo distribuidos en:

I PERIODO: con una duración de 13 semanas.

II PERIODO: con una duración de 13 semanas.

III PERIODO: con una duración de 14 semanas.

Por cada periodo se entregará un informe al padre de familia, además del cuarto informe o definitivo para el año.

Para los estudiantes del programa EPJA, se entregará un informe físico por período, teniendo en cuenta que los estudiantes del CLEI 5 y 6 reciben dos informes por CLEI, los estudiantes mayores de edad reciben su informe forma personalizada, en el caso de los estudiantes que son menores de edad, se citará al padre de familia para que los reciba y se realizará con ellos una reunión.

SECCIÓN NOVENA: INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 172: Promoción de los estudiantes

La promoción de los estudiantes se dará por parte del Consejo Académico, se tendrá una comisión de análisis y seguimiento a los procesos de evaluación académica. Además, se tendrán instancias y procesos para hacer seguimiento y control:

- Acto administrativo de adopción por la institución.
- Regulación del Consejo Académico.
- Registro escrito: planillas de seguimiento del desempeño de los estudiantes.

- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación académica.
- Acompañamiento y seguimiento de la jefatura de áreas.
- Seguimiento de la planeación y las acciones evaluativas programadas.
- Asesorías individuales y colectivas a docentes por grado y áreas.

SECCIÓN DÉCIMA: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 173: Instancias

Se debe respetar el siguiente conducto regular:

1. Docente del área o asignatura
2. Docente jefe de área
3. Coordinación académica o en su defecto disciplinaria, o de sede.
4. Consejo académico
5. Consejo directivo
6. Jefe de núcleo
7. Secretaría de Educación de Medellín

Artículo 174: Procedimiento y mecanismos de atención a estudiantes

Docente del área:

Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.
Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.
Consignación escrita en el auxiliar del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiera lugar.

Docente jefe de área:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.
Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.
Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.
Consignación escrita en el auxiliar del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiera lugar.

Coordinación académica:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.
Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.
Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.
Consignación escrita en el auxiliar del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiera lugar.

Consejo Académico:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.
Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Académico
Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles.
Entrega escrita de respuesta a reclamación al estudiante en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.

Consejo Directivo:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.
Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Directivo.
Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles.
Entrega escrita de respuesta a reclamación al estudiante en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.

Artículo 175: Procedimiento y mecanismos de atención a padres:

Docente del área:

Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.
Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.
Consignación escrita en el observador del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del padre de familia si hubiera lugar.

Docente jefe de área:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.
Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.
Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.
Consignación escrita en el observador del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del

padre de familia si hubiera lugar.

Coordinación académica:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.

Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral.

Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles.

Consignación escrita en el observador del estudiante de las conclusiones de la reunión y los descargos del padre de familia si hubiera lugar.

Consejo Académico:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.

Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Académico.

Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles.

Entrega escrita de respuesta a reclamación al padre de familia en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.

Consejo Directivo:

Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada.

Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Directivo.

Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles.

Entrega escrita de respuesta a reclamación al padre de familia en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.

Artículo 176: Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones

La creación y montaje del sistema de evaluación, además para los posibles cambios que a este se den, se tendrán los siguientes pasos para la participación de la comunidad:

Reuniones informativas a padres de familia. (Citación a toda la comunidad en circulares, además de un control de la asistencia de los mismos).

Reunión con estudiantes. (Presentación en grupos no mayores a 120 estudiantes en horario de clases)

Divulgación en circulares carteleras. Divulgación en el manual de convivencia.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA: GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 177: Requisitos para optar al grado

El colegio otorgará el título de bachiller académico, a los estudiantes que cumplan los requisitos de ley.

Haber alcanzado todos los logros establecidos para cada una de las asignaturas y áreas durante su formación académica.

Tener la documentación reglamentada por el MEN. Haber realizado el servicio social estudiantil

Haber cumplido con las 50 horas constitucionales.

La institución invitará a la ceremonia de proclamación a aquellos estudiantes que cumplan satisfactoriamente los requisitos académicos para graduarse y que además demuestren un comportamiento acorde a lo estipulado en el manual de convivencia durante su permanencia en el colegio.

Artículo 178: proclamación para bachilleres en el programa EPJA

En el programa EPJA, para la proclamación de bachilleres se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Los estudiantes se deben presentar con su respectivo uniforme en la fecha y horario acordado. Se realizará un acto protocolario sencillo donde predominan los himnos, menciones y/o reconocimientos a los estudiantes con buen desempeño (mejor bachiller académico, sentido de pertenencia y deseo de superación).

Para aquellos estudiantes que deseen la parafernalia se les autorizará siempre y cuando la mayoría de estudiantes estén de acuerdo y cumplan con los requisitos protocolarios.

NOTA: la institución no graduará estudiantes que no cumplan con los requisitos estipulados en el presente manual de convivencia y que además no tengan los documentos legales completos. Es importante establecer que otro aspecto por el que no se graduarán es cuando presenten documentación falsificada; ya que es el consejo directivo quién toma la decisión de aplicarle el proceso de validación o denunciar civilmente dicho acto.

TÍTULO IV: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y LA RENOVACIÓN DE LA MISMA

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS

Artículo 179: Admisión de estudiantes antiguos

El colegio espera que los estudiantes interioricen las normas de la institución y que pongan en práctica todo lo planteado en este manual, por tanto, para continuar en el Colegio, los estudiantes antiguos deben:

1. Aceptar y cumplir lo establecido en el manual de convivencia de la institución.
2. Presentar un buen comportamiento al finalizar el grado anterior.
3. No haber reprobado el grado por segunda vez.
4. Demostrar un acompañamiento permanente por parte de sus padres o acudientes en todo su proceso formativo.
5. Firmar y cumplir un compromiso académico y comportamental.

Artículo 180: Estudiantes nuevos

Todo estudiante que ingresa por primera vez a la institución se aceptará siempre y cuando exista el cupo y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar la ficha acumulativa y el boletín de calificaciones del último grado aprobado.
2. Demostrar un buen comportamiento en los grados anteriores.
3. Firmar compromiso académico y comportamental.
4. Compromiso de acompañamiento por parte de su familia o acudiente.
5. Compromiso de aceptación del manual de convivencia.

Artículo 181: No admisión de estudiantes antiguos

El Colegio Cooperativo no renovará matrícula a los estudiantes en las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que tienen compromiso de responsabilidad académico y volvieron a reprobar el año.
2. Los estudiantes que tienen compromiso de responsabilidad disciplinario y no lo cumplieron. (Sentencia 114 Marzo 16 del 95)

Parágrafo 1: El compromiso de responsabilidad independiente de la causa se entiende como único y el estudiante deberá cumplirlo en ambos casos.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que tengan compromiso de responsabilidad el colegio organizará reuniones o trabajos pedagógicos con padres y/o acudientes y estudiantes, cuando se requiera o sea necesario.

Parágrafo 3: La institución establecerá continua comunicación con el acudiente con el fin de apoyar al alumno(a) en su mejoramiento.

De cada uno de los pasos del proceso se dejará constancia escrita con las respectivas firmas (Art.29.CN Debido proceso).

Cuando la familia no acude a los llamados que le hace el colegio, se dejará constancia escrita en el observador y hoja de vida del alumno y se oficiará a la comisaría de familia para su respectivo trámite legal. (Ley 1098 código de la infancia y la adolescencia).

CAPÍTULO II: NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE OTROS SERVICIOS

Artículo 182: Área de descanso y espacios deportivos

- Emplear este lugar para consumir alimentos en el tiempo indicado.
- Depositar las basuras en las canecas o recipientes destinados para ello.
- Dar un buen trato a los demás, evitando agresividad y brusquedad.
- Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia.
- Dar buen uso a los implementos deportivos.
- Evitar gritos y silbatinas en actos deportivos y culturales.
- En las áreas comunes y de esparcimiento dentro del aula está totalmente prohibido el uso de celulares o aparatos tecnológicos que por mal uso perjudiquen el ambiente escolar.

Artículo 183: En la cafetería

- Esperar que se imparta la orden de salida de las aulas de clase.
- Hacer fila, respetar el turno.
- Solicitar comedidamente la entrega de comestibles y observar normas de respeto y cultura para el personal que atiende.
- Cuando se presenten anomalías respecto a la limpieza, conservación y calidad de los comestibles, solicitar en forma cortés el cambio.

Artículo 184: En la utilización de implementos o materiales científicos

- Durante las prácticas de laboratorio, se debe usar la indumentaria exigida para ellas.
- Cuidar los implementos utilizados, dejándolos sobre la mesa o cajas.
- Cuidar la salud propia y la de sus compañeros, siguiendo las instrucciones dadas por el profesor.
- En caso de deterioro o pérdida del material, el estudiante, debe pagar el valor correspondiente o comprar el mismo.
- No correr ni jugar en las instalaciones.
- Durante las prácticas las damas deben llevar su cabello recogido.
- Dejar el aula limpia y ordenada al salir.
- Al terminar las prácticas deben ayudar a guardar, recoger y dejar el material totalmente organizado y bien depositado en las cajas destinadas para esto.

Artículo 185: En el aula múltiple o auditorio

- En ésta aula el tono de voz debe ser bajo evitando risas, murmullos y silbidos.
- Ocupar el sitio asignado sin dejar espacios vacíos que denoten desorden.
- Darles un uso adecuado a las sillas.
- Cuidar y hacer buen uso de las sillas, de no hacerlo tendrá que reponerla con otra igual.
- Colaborar en el acertado manejo de las herramientas tecnológicas o ayudas audiovisuales con la debida autorización.
- Recordar que los alimentos se consumen en los espacios abiertos.
- Abstenerse de llevar y utilizar objetos que perturben el orden dentro del auditorio.
- Dejar el auditorio en completo orden y aseo después de utilizarlo.

Artículo 186: En la sala de sistemas

Se debe:

- Respetar el computador asignado para cada clase.
- Mantener el orden en la sala a la entrada, durante y a la salida de la misma.
- Respetar los horarios asignados.
- Reportar y tener permiso para el uso de las mismas de los coordinadores de jornada.
- Hacer uso del internet exclusivamente para trabajos académicos.
- Dejar los equipos en perfecto orden: apagados y con sus respectivos forros.

Se debe tener en cuenta que las salas de sistemas se deben cuidar por lo tanto es inapropiado:

- Ingerir alimentos dentro de la sala.
- Mover equipos, enseres y sillas.
- Exceder el volumen de los altavoces de cada equipo.
- Chatear.
- Instalar programas sin autorización.
- Escuchar música dentro de la sala.
- Ingresar alumnos solos a las salas de sistemas sin la supervisión y permiso del docente encargado, los coordinadores o el alumno destinado y responsable del SSE que apoya el cuidado de las mismas de estas.

Artículo 187: Ración industrializada o refrigerio escolar

Normas de comportamiento:

- Realizar la fila en orden y en silencio.
- Respetar los turnos en la formación.
- Tratar con delicadeza y respeto a las madres procesadoras y a los vigías de la salud.
- Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
- Asistir al refrigerio en los horarios asignados.
- Respetar los alimentos de los demás compañeros.
- Evitar hacer ruido con los alimentos.
- Consumir los alimentos dentro del área asignada.
- Cuidar y consumir los alimentos evitando regarlos en el piso.
- Hablar con un tono de voz moderada en la zona del refrigerio.
- Dar las gracias después de recibir los alimentos.
- Ser tolerante cuando los alimentos no están a tiempo.
- Presentar el carnet o ficho para su respectiva asistencia

En caso de incumplimiento de estas normas:

- Dialogar con el estudiante.
- Llamar al padre de familia.
- Suspensión del refrigerio por un día.
- Suspensión del programa por una semana.
- Suspensión definitiva.
- Realizar la observación disciplinaria

Artículo 188: En actos litúrgicos

La Institución es respetuosa del credo religioso de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa; no obstante, los estudiantes que pertenezcan a otra creencia deberán certificar por escrito con los docentes directores de grupo, la confesión a la que pertenecen.

Normas de comportamiento

Guardar silencio y prestarse para el acto. Sentarse correctamente.
Hacer silencio Respetar el recinto.
Mostrar decoro en el comportamiento.

Artículo 189: Transporte

La institución educativa tiene convenio con la empresa de transportes COOTRASANA, sin embargo, los padres de familia asumirán el proceso de contratación para la prestación de este servicio, el mismo ya sea en servicio público o particular. Cuando el transporte es privado los estudiantes se reciben y se entregan en una portería habilitada para ello.

Artículo 190: Material didáctico de uso general

Los acudientes y sus familias, aprovisionan a los estudiantes de los materiales didácticos mínimos exigidos para cada grado escolar. El Colegio Cooperativo autoriza al área de humanidades para pedir o asignar por grados algunos libros cortos y económicos los cuales serán utilizados para realizar actividades específicas del área.

Artículo 191: Uniformes

Los estudiantes y padres de familia son los responsables autónomos de la consecución de los uniformes, tanto de gala, como de educación física. El Establecimiento dota algunos estudiantes con las donaciones que realizan los mismos estudiantes.

Artículo 192: Protección escolar

El Colegio es quien tramita el convenio con la empresa aseguradora para efectos de accidentes escolares, salud, vida y protección en general, definida en la respectiva póliza del estado la cual es renovada anualmente.

Artículo 193: Salud

Al momento de formalizar la matrícula de los estudiantes, el Establecimiento Educativo verifica que estén cubiertos por una EPS o en su defecto por el SISBÉN. Siempre y en todo caso, los estudiantes deben gozar de cobertura en salud y es deber de los acudientes y padres de familia garantizar el cubrimiento activo de los estudiantes.

Artículo 194: Servicio de Psicología

El servicio de psicología tiene el siguiente horario de atención de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Deben ser con citas asignadas.

Artículo 195: Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Cada estudiante debe responder por sus bienes personales, por lo cual se recomienda portar o traer materiales suntuosos.

En caso de deterioro o hurto de un bien ajeno, el estudiante y en correspondencia solidaria su acudiente y familia deben responder por el valor de la reposición en la calidad y estado en que se encontraba.

TÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 196: Definición

El Servicio Social Estudiantil (SSE) es un servicio obligatorio que deben prestar los estudiantes como uno de los requisitos para obtener su título de bachiller, es una posibilidad formativa que pretende fortalecer su desarrollo integral. Este tiene su soporte legal en la Ley General de educación 115 de febrero 8/94, artículo 97; el decreto 1860 de agosto 3/94, artículo 39; la resolución 4210 de 1996 y el decreto 1743/94, artículo 7. Debe ser prestado o realizado en el grado 10º u 11º y en el CLEI 5. El SSE en lo posible debe hacerse en el Colegio Cooperativo, pero de igual manera lo pueden realizar en instituciones de buen comienzo, hospitales, bibliotecas, hogar gerontológico, realizando apoyo pedagógicos y académicos con los niños más pequeños (0º, 1º, 2º) apoyando a los docentes de Educación física y/o matemáticas, colaborando en oficinas para apoyar a las secretarías y coordinadores o en el acompañamiento del cuarto útil y las zonas de vigilancia. Debe cumplir con los requisitos exigidos para dicha institución.

El SSE es obligatorio, está enmarcado en el PEI y organizado sistemáticamente, de tal manera que tiene en cuenta las necesidades de la institución y la comunidad. Su importancia radica en fortalecer los valores sociales,

la responsabilidad, puntualidad, solidaridad, cooperación mutua, comunicación asertiva, sentido de pertenencia por el colegio y la comunidad misma, generando la cultura investigativa y de calidad.

El proyecto estará a cargo de un grupo de docentes, los cuales partiendo de las necesidades de la institución dan las pautas, suministran el manual de funciones y facilitan los formatos necesarios, para que los estudiantes que inicien el SSE se apropien de éstos y logren llevar a cabo una labor efectiva. De esta manera, se controla, verifica y evalúa el proceso; liderado por un docente asesor, el cual adecua y asigna unas funciones para que este acompañe.

En el caso que el estudiante prestador del servicio presente un diagnóstico, es el grupo de docentes encargados del proyecto quienes adecuan el manual de funciones y le permiten al alumno elegir partiendo de diferentes alternativas, teniendo en cuentas sus aptitudes, capacidades, habilidades, destrezas, deseos, gustos e intereses, además a estos estudiantes se les brinda un apoyo personalizado con las tutorías permanentes del asesor.

El documento de cumplimiento de las horas del SSE debe ser presentado: completo, con buena presentación sin estar, ajado, arrugado o sucio.

El SSE debe prestarse hasta cumplir con 90 horas para la educación regular y 80 para EPJA

Terminado el SSE, cada estudiante de la educación regular debe presentar un proyecto que logre dar cuenta del objetivo general del mismo, un escrito describiendo la actividad realizada y se anexar las evidencias de lo desempeñado en el transcurso del mismo. (Este trabajo no se exige en el programa para EPJA).

Artículo 197: Suspensión del servicio social estudiantil

La práctica de Servicio Social Estudiantil se suspenderá si: Existen reiteradas inasistencias y retardos injustificados. Comete faltas tipo II o tipo III según lo estipulado en el manual de convivencia
Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio ya sea dentro o fuera del colegio.

Si el estudiante se le cancela su SSE por mal comportamiento o múltiples inasistencias sin justificación valedera por parte del acudiente, PERDERÁ las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación del mismo.

NOTA: Los estudiantes que falsifiquen y/o compren dicho documento será causal de no graduación y se notificará ante consejo directivo, quién tomará las decisiones pertinentes.

Parágrafo: Servicio Social Estudiantil en Época de Cuarentena. Según radicado MEN 2020-ER-113314 del 8 de junio de 2020 sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio para estudiantes de 10º y 11º como requisito de grado en educación media definido en la ley 115, decreto 1860, decreto 1075 y la Resolución 4210/96 y su necesaria reestructuración en época de cuarentena, la institución educativa Colegio Cooperativo San Antonio de Prado define lo siguiente:

Brindar a los estudiantes la posibilidad de realizar cursos virtuales, participar de diferentes saberes a través de la radio comunitaria, activar acciones pedagógicas y de apoyo social con los representantes comunitarios, participar o liderar un club de lectura acompañado por el establecimiento educativo a través de sus docentes y directivos, realizar algunos videos en apoyo a los diferentes proyectos institucionales acompañados por docentes y directivos del establecimiento educativo.

Estudiantes que hayan iniciado su servicio social y superado el 75% de este, podrán elaborar un escrito tipo análisis o reflexión sobre el aporte del servicio social a su experiencia y formación de vida tanto a nivel personal, comunitario o social como académico y el impacto en la comunidad apoyada mediante su labor. Este será acompañado por el docente líder del Servicio Social Estudiantil y aprobado por el Consejo Académico del Establecimiento Educativo.

No se permite para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil actividades que generen interacción o contacto físico del estudiante con otras personas, y una vez se iniciare el período de alternancia, se deberá cumplir estrictamente con todas las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el trabajo intersectorial y la secretaría de salud.

CAPÍTULO II: HORARIOS

Artículo 198: Horarios

Horario cíclico: Nuestra institución ha adoptado un horario cíclico el cual consiste en enumerar los días hábiles de estudio del 1 al 6, el propósito de este horario es garantizarles a los estudiantes las clases correspondientes a cada asignatura, para no perder las clases de los días lunes cuando estos son festivos además para cualificar los diferentes procesos que se realizan al interior del plantel. Este horario aplica para los estudiantes de 0º a 11º.

La jornada académica por grados, será como aparece a continuación:

Educación Regular

GRADO	JORNADA	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
TRANSICIÓN	ÚNICA	7:45 A.M.	1:45 P.M.
PRIMERO Y SEGUNDO	ÚNICA	6:45 A.M.	2:00 P.M.
TERCERO A QUINTO	MAÑANA	6:45 A.M.	12:30 P.M.
6º a 11º ACADÉMICO	MAÑANA	6:00 A.M.	12:30 P.M.
JORNADA COMPLEMENTARIA 1:00 P.M. A 2:00 P.M.			

Educación para jóvenes y adultos

Educación para jóvenes y adultos - EPJA	Nocturna (Lunes – Jueves)	6:30 P.M.	9:30 P.M.
	Sabatina y dominical	7:00 A.M.	5:00 P.M.

CAPÍTULO III: PROYECTOS OBLIGATORIOS

Artículo 199: proyectos obligatorios

Corresponden a lo establecido en el artículo 14 de la ley 115. Los correspondientes a los numerales a y b se incorporan a los proyectos de los Núcleos Ético Político y al Lúdico-artístico, en las áreas de Sociales y Educación Física, según lo establecido por el parágrafo 1 del mismo artículo:

- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
- El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
- La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, la educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
- Propuesta, proyecto de tiempo libre

El programa EPJA – COOMULSAP, por su carácter de semipresencialidad requiere de manejos especiales y estratégicos para la realización de todas las obligaciones y compromisos educativos tendientes a potenciar los procesos de aprendizaje, por tal motivo, desde la coordinación académica del programa se sugiere la siguiente propuesta con relación a los proyectos obligatorios institucionales.

Se propone que las sedes EPJA- COOMULSAP, realicen como mínimo uno de los proyectos obligatorios (cada sede elige uno diferente y así se da cumplimiento por institución a todos), planeado de manera que impacte realmente la parte académica y el desarrollo de competencias ciudadanas de los estudiantes EPJA, y optimizar así los esfuerzos y el tiempo. Las sedes cambiarán de proyecto cada año.

El proyecto de tiempo libre será obligatorio para cada sede y desde allí se trabajarán las asignaturas de Ed. Física, artística y valores, apoyados de nociones de Empresarismo práctico (para tal efecto se hace necesaria la capacitación de como mínimo 1 docente líder por sede).

CAPITULO IV: ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en la fecha 28 de julio de 2020, después del desarrollo de mesas de trabajo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Será socializado en los espacios destinados para ello con docentes, padres de familia y fundamentalmente se espera que los estudiantes lo interioricen a través de procesos definidos de inducción y reinducción institucional y de igual forma se garantizará su publicación por los diferentes medios definidos como canales de

comunicación con la comunidad educativa, tales como agenda escolar y plataformas virtuales.

GLOSARIO

ACCIÓN PEDAGÓGICA: Es una medida adoptada por el colegio con el ánimo de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tanto en el ámbito discente como docente.

ACTAS DE REUNIÓN: Las Actas no son otra cosa, que la relación escrita, el resumen, de los temas tratados en una reunión plural. Para su validez debe estar firmada por quien presidió la reunión y el secretario.

ACUDIENTE: Es la persona, mayor de edad, que representa y acompaña al educando en el proceso educativo y formativo. Siempre será el padre de familia o la persona que este directamente el cuidado del estudiante, es quien firma la matrícula en la Institución y quien tendrá poder decisorio en circunstancias especiales.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Acuerdo es la expresión de lo resuelto por varias personas. Es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico. El Acuerdo debe contener, básicamente dos cuerpos: Considerandos y Resoluciones

APELACIÓN: Es la acción y el efecto de Apelar.

APELAR: Recurrir ante una autoridad superior dentro o fuera de la Institución para que enmiende, anule o aclare una decisión.

AUTONOMÍA: La autonomía no significa libertad total, es la responsabilidad moral y consiente que permite obrar independiente y consecuentemente con sus propios actos.

AUTORIDAD: - Es el respeto de reglas libremente aceptadas e indispensables a toda comunidad organizada. (UNESCO). - Es una relación que existe entre personas que participan mutuamente como miembros de una empresa organizada. Es un proceso de interacción. (R.M.Stogdill).

CARTA MOTIVADA: Es la comunicación mediante la cual se hace conocer la existencia de la falta, en ella solo se indica la falta, no se califica la misma. Debe hacerse para los padres o acudientes.

CLEI: Ciclo Lectivo Especial Integrado.

COMPETENCIA: Es la facultad que tiene alguien para actuar en determinados casos. Se basa en disposiciones legales, reglamentarias o indicadas por las jerarquías. Son pues el conjunto de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a una persona.

COMPETENTE: Es la persona apta o experta para el conocimiento de algo. Capaz de actuar.

CONDUCTA: Manera como los hombres gobierna su vida y dirigen sus acciones (comportamiento, pauta, proceder, modelo de vida, estilo-actuación).

CONSIDERANDOS: Son el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una determinación. Esas circunstancias deben expresarse en forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada motivo de análisis.

CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral del estudiante.

DEBER: Obligación que afecta a cada persona para obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia.

DERECHO: Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley o autoridad establece en favor de alguien.

DISCIPLINA: Es el conjunto de reglas para mantener el orden y la convivencia escolar entre los miembros que conforman la comunidad educativa.

EPJA: Educación para jóvenes y adultos.

FACTOR AGRAVANTE: Es aquel que aumenta el grado de responsabilidad y que por lo tanto agrava o acentúa el rigor de la sanción.

FACTOR ATENUANTE: Es aquel que aminora el grado de responsabilidad y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción.

FALTA GRAVE: Es aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

FALTA GRAVÍSIMA: Es aquel tipo de conducta que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como todo tipo de conductas señaladas como delitos o infracciones en el Manual de Convivencia o en la Legislación Nacional (Código Penal Colombiano o Código del Menor).

FALTA LEVE: Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

FALTA: n. f. Es el acto contrario al deber o a la obligación. Ejemplo: Faltó al respeto a un superior.

FALTAR: v. No cumplir con lo que se debe o se esperaba de él. Ejemplo: Faltar a sus obligaciones; faltar al trabajo, etc.

FALTAS A LA CONDUCTA: Son aquellas actitudes que quebrantan la manera de comportarse en un entorno social. El comportamiento es la forma de actuar, de acuerdo con las normas de tipo cultural, religioso, usos, costumbres etc.

FALTAS DISCIPLINARIAS: Son aquellas actitudes o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y el orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y estropean la convivencia dentro de la Institución.

FALTAS PEDAGÓGICAS: Es el tipo de comportamientos o conductas de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje, o en la motivación hacia este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que se afecte el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

PERFÍL: Comportamiento ideal esperado en todos los miembros de la comunidad educativa, después de un proceso formativo. También se refiere al conjunto de rasgos particulares que deben caracterizar a las personas que laboran o hacen parte de la comunidad educativa.

PROCEDER: Es actuar, comportarse de una forma determinada, de manera oportuna, necesaria y conforme a derecho, mandato o conveniencia en general.

PROCEDIMIENTO: Es el método a seguir para obtener un resultado. Es la actuación por trámites judiciales o administrativos.

RECURSO: Es el medio de impugnación que persigue un nuevo examen de una resolución o decisión mayor.

REGLAMENTO: Acuerdos que guían la interacción de todos los estamentos de una institución, representando su imagen, esencia y convivencia social.

REPONER: Volver a poner, asignar de nuevo a una persona o cosa en el empleo, lugar o estado en que estaba antes.

REPOSICIÓN: Acción y el efecto de Reponer.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es la manifestación escrita y de mayor jerarquía dentro de la Institución Educativa. Solamente el Rector, por ministerio de la Ley: Art. 132 de la Ley 115 de 1994; Dto. 1860, de 1994, Art. 25, Literales: (a) y (g), posee la facultad para sancionar mediante resolución a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa

RESOLUCIONES: Son el resultado del análisis de cada circunstancia, que dan paso o mérito para la toma de determinaciones (sanciones o exoneraciones). Materializan por lo tanto lo considerado y resuelto en el documento.

SANCIÓN: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

TÉRMINO: Es el límite de tiempo determinado para actuar. Es el plazo otorgado y fijo para hacer algo.

HIMNO DEL COOPERATIVISMO

Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza
Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza

Nuestra luz cooperativa ilumina nuestra marcha
Los senderos de la tierra y los caminos del alma
Nos alimenta el pasado y el presente nos levanta
Y el porvenir nos espera en el tiempo y la distancia

Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza
Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza

Congregados por el pan y agrupados por el alba
Luchamos por la blancura de la paloma más blanca,
Somos pueblo que conquista la libertad con el arma
Del trabajo que redime y saluda nuestra causa

Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza
Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria
Escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza

Letra: Carlos Castro Saavedra
Música: Carlos Vieco

